Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, miércoles 30 de octubre de 1963 — Número 20.259

Ministerio del Interior

PROVINCIAS

JUJUY. — El Poder Ejecutivo Nacional mantendrá las relaciones constitucionales de rigor con la provincia de Jujuy, a través del doctor Gregorio Horacio Guzmán, en su carácter de gobernador en ejercicio. Ratifícase la designación de un veedor del Gobierno Nacional en dicha provincia.

DECRETO Nº 99. — Bs. As., 23|10|63

VISTOS: El expediente 22.000|63, relacionado con la situación institucional existente en la provincia de Jujuy, y el informe elevado por el veedor designado por el Ministerio del Interior; RESULTANDO: Que convocada la H. Legislatura de la provincia de Jujuy a los solos fines de que los señores doctores Gregorio Horacio Guzmán y Rafael Zenón Jáuregui, proclamados Gobernador y Vicegobernador, respectivamente, por la Honorable Junta de Electores en sesión del 26 de agosto del año en curso, prestaran el juramento previsto en el artículo 3º, inciso i) del decreto-ley 260|63 y los artículos 78, inciso 19) y 86 de la Constitución local, dicha formalidad no pudo llevarse a cabo en razón de que algunos legisladores y otros circunstantes impidieron, de hecho, su acceso al recinto de la sede legislativa; Que ante ello, los doctores Guzmán y Jáuregui, apud acta de la Escribanía de Gobierno y en presencia de autoridades y público, prestaron juramento en el Salón de la Bandera de la sede oficial del Poder Ejecutivo ante el señor Interventor Federal saliente doctor Roberto Pomares, quien, en la persona del doctor Guzmán, declaró producida la entrega del Poder Ejecutivo e hizo transmisión de los atributos del mando; Que contemporáneamente y aduciendo la existencia de un proyecto tendiente a declarar la invalidez de la elección de Gobernador y Vicegobernador, la Honorable Legislatura resolvió subordinar la ceremonia del juramento a lo que en definitiva se resolviere sobre aquella iniciativa. Entretanto, declaró producido el caso de acefalía del Poder Ejecutivo y dispuso que desempeñaría el cargo de Gobernador Interino su Vicepresidente primero, señor Mario Juan Carlos D'Amico, a quien, previo juramento, lo declaró en posesión del mando; Que el doctor Gregorio Horacio Guzmán ha comunicado que asumió y que ejerce el Gobierno de la provincia, y el señor Mario Juan Carlos D'Amico, a su vez, solicita que se le reconozca y gobierno como Gobernador interino; CONSIDERANDO: Que a los fines de las elecciones del 7 de julio ppdo. se estableció un régimen electoral de excepción que en lo pertinente impuso la subordinación de las leyes y aun de las Constituciones locales a exigencias ad hoc que se estimaron necesarias para esa sola oportunidad; Que si bien algunos partidos políticos hicieron salvedades principistas con respecto a esas modalidades limitativas que abarcaron los planos nacional, provincial y municipal, el sistema de emergencia fue en definitiva aceptado por aquellos concurriendo al comicio, como una forma de encaminar al país hacia su normalización institucional; Que en consecuencia, el proceso electoral producido en la provincia de Jujuy, lo mismo que en las demás provincias y en el orden nacional bajo el Decreto Ley número 260|63 del 4 de enero, y demás actos nacionales y provinciales posteriores, por los que han surgido las actuales autoridades políticas de la Nación, estan definitivamente concluidos y no pueden ser revisados; Que el Gobierno Federal está obligado a asegurar el respeto a los resultados de dichas elecciones y a evitar contiendas que comprometan la vida normal de la República y la continuidad jurídica de los Estados; Que la Honorable Junta de Electores de la provincia de Jujuy, en sesión de fecha 26 de agosto de 1963 proclamó a los señores doctores Gregorio Horacio Guzmán y Rafael Zenón Jáuregui Gobernador y Vicegobernador, respectivamente, conforme al artículo 3º inciso e) del Decreto-Ley 260|63, lo que no puede ser objeto de revisión por la Legislatura provincial; Que el Decreto-Ley 260|63, en su artículo 3º inciso i), estableció que, antes de la transmisión del mando, el Cuerpo Legislativo se reuniría en dos únicas oportunidades con objetivos precisamente delimitados: para constituirse y designar autoridades y senadores nacionales, la primera, y para el acto de juramento del Gobernador y Vicegobernador, la segunda, lo cual demuestra que el juicio sobre la validez de la elección no le corresponde en este caso; Que el señor Interventor Federal doctor Roberto Pomares ha hecho transmisión del mando e insignias del poder en la persona del doctor Gregorio Horacio Guzmán, proclamado oportunamente Gobernador por la Honorable Junta de Electores, con publicidad y solemnidades adecuadas a las circunstancias; Que, por lo tanto, no ha podido operarse la contemporánea asunción del mando por parte del señor Mario Juan Carlos D'Amico, Vicepresidente primero de la Honorable Legislatura, ya que, conforme a lo expuesto, no se ha verificado la situación de acefalía invocada; Que el Poder Ejecutivo Nacional ha proclamado su decisión de respetar las autonomías locales y asegurar a las provincias el goce y ejercicio de sus instituciones, mientras no existan conflictos que autoricen su intervención; Que designado por el Ministerio del Interior un veedor con el objeto de recoger la información indispensable, es oportuno y conveniente ratificar dicha designación hasta tanto se normalice en forma definitiva la situación institucional de la provincia de Jujuy, mediante la aplicación del presente decreto por los poderes del gobierno local; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase que en la provincia de Jujuy no se ha producido hasta el momento, ninguno de los supuestos que exige el artículo 6º de la Constitución Nacional para la intervención del Gobierno Federal.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo Nacional mantendrá, en consecuencia, las relaciones constitucionales de rigor con la mencionada provincia, a través del doctor don Gregorio Horacio Guzmán en su carácter de gobernador en ejercicio.

Art. 3º — Ratifícase la resolución del Ministerio del Interior, de fecha 14 del corriente, por la cual se designa al Subdirector de Asuntos Jurídicos, doctor don Horacio Pietranera, para que actúe como veedor del Gobierno Nacional en Jujuy.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Juan S. Palmero

AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (T. E. **88-4328**) — Informes y Biblioteca (T. E. **87-4323**) — Reclamos por Publicaciones (T. E. **87-4896**) — Mesa de Entradas (T. E. **88-4437**) — Expedición (T. E. **87-2830**) — Se atiende en:

CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 horas

SUMARIO

EDICION DEL DIA 30|10|63 (64 Páginas)

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

PRESUPUESTO. — **Modifícase.**

DECRETO Nº 7.578 Buenos Aires, 10 de septiembre de 1963

VISTO la necesidad de proceder al ajuste parcial de los créditos del presupuesto para el ejercicio de 1963 del Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro, Item 509, Ministerio de Educación y Justicia; y CONSIDERANDO: Que tal medida resulta imprescindible a fin de incorporar el refuerzo de la contribución a las Universidades Populares Argentinas, dispuesto por el artículo 67º de la Ley Nº 16.432; Por ello, de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia y de conformidad con las disposiciones de los artículos 6º y 18º del Decreto-Ley 10.582/62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse en la forma que se indica en planillas anexas las autorizaciones de los Anexos 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro y 32 - Crédito de Emergencia (Sección 1a., Título 1 - Servicios, Sector 2) del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio económico de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Bernardo Bas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

ANEXO 32 — CREDITO DE EMERGENCIA

ITEM 526 — CREDITO DE EMERGENCIA

INCISO 9 — OTROS GASTOS

Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdic.	Org. Desc.	Inciso	Item
2	1	32			9	526
1	2	3	4	5	6	7

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PARTIDAS Principal	PARTIDAS Subprincipal	CATEGORIA Y/O CONCEPTO	PARTIDAS Parcial	PARTIDAS Subparcial cargo y/o función	Cantidad de cargos, jornales u horas de cátedra	Remuneración (Mensual, diaria u horaria)	CREDITO ANUAL m$n.
8	9		10	11			
		CREDITO A DISTRIBUIR					
		Varios					
4	020	Para atender el refuerzo de partidas contenidas en el Presupuesto General a distribuir por el Poder Ejecutivo con intervención de la Secretaría de Hacienda	3150				— 7.000.000
		TOTAL PARTIDA SUBPRINCIPAL					— 7.000.000
		TOTAL DE LA PARTIDA PRINCIPAL					— 7.000.000
		TOTAL DEL ITEM					— 7.000.000

ANEXO 31 — OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

ITEM 509 — MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

INCISO 9 — OTROS GASTOS

Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdic.	Org. Desc.	Inciso	Item
2	1	31			9	509
1	2	3	4	5	6	7

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

PARTIDAS Principal	PARTIDAS Subprincipal	CATEGORIA Y/O CONCEPTO	PARTIDAS Parcial	PARTIDAS Subparcial cargo y/o función	Cantidad de cargos, jornales u horas de cátedra	Remuneración (Mensual, diaria u horaria)	CREDITO ANUAL m$n.
8	9		10	11			
		CONTRIBUCIONES VARIAS					
		Enseñanza y Cultura					
3	210	Contribución a las Universidades Populares Argentinas calle Bartolomé Mitre Nº 1656, Capital Federal. Para atención de sueldos y distintas necesidades con cargo a rendir cuenta	1441				+ 7.000.000
		TOTAL PARTIDA SUBPRINCIPAL					+ 7.000.000
		TOTAL DE LA PARTIDA PRINCIPAL					+ 7.000.000
		TOTAL DEL ITEM					+ 7.000.000

Ministerio del Interior

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

PRESUPUESTO. — **Reestructúrase.**

DECRETO Nº 7.580 Buenos Aires, 10 de septiembre de 1963

VISTO lo solicitado por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal en el Expediente Nº 19.043 del año 1963, y en uso de la facultad conferida por el artículo 18º del Decreto-Ley Nº 10.582/62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reestructúrase el presupuesto de la Sección 1ra. presupuesto de gastos, Título I - Servicios (Sector 2), C) Erogaciones a financiar con recursos de organismos descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5, correspondiente a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, del presupuesto aprobado para el ejercicio 1963, conforme al detalle que se indica en planillas anexas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

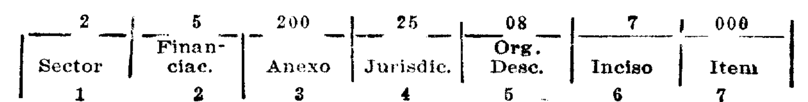
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

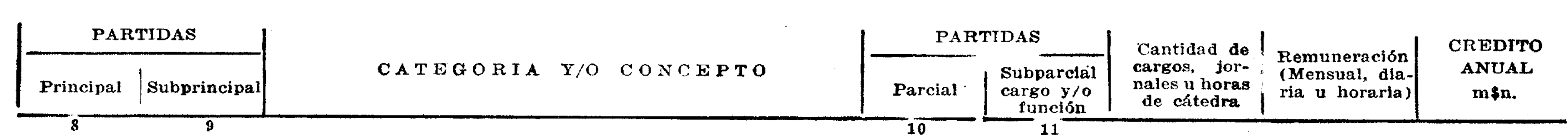
ORG. DESC. 08 - CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

ITEM 000 — UNICO

INCISO 7 — GASTOS EN PERSONAL



Sector	Financiac.	Anexo	Jurisdic.	Org. Desc.	Inciso	Item
2	5	200	25	08	7	000
1	2	3	4	5	6	7



PARTIDAS Principal	PARTIDAS Subprincipal	CATEGORIA Y/O CONCEPTO	PARTIDAS Parcial	PARTIDAS Subparcial cargo y/o función	Cantidad de cargos, jornales u horas de cátedra	Remuneración (Mensual, diaria u horaria)	CREDITO ANUAL m$n.
8	9		10	11			
		SUELDOS PERSONAL EXCLUIDO DEL ESCALAFON GENERAL - ARTICULO 2º — 2º PARRAFO — DECRETO Nº 9.530/58					
		Partidas globales					
34	006	Para atender la aplicación del Escalafón	3				— 400.000
		TOTAL DE LA PARTIDA PARCIAL					— 400.000
		TOTAL DE LA PARTIDA SUBPRINCIPAL ...					— 400.000
		TOTAL DE LA PARTIDA PRINCIPAL					— 400.000
		BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS — PERSONAL EXCLUIDO DEL ESCALAFON GENERAL — ART. 2º — 2º PARRAFO — DECRETO Nº 9.530/58					
		Personal administrativo y técnico					
36	006	Asignación por horas extraordinarias	56				+ 400.000
		TOTAL DE LA PARTIDA SUBPRINCIPAL ...					+ 400.000
		TOTAL DE LA PARTIDA PRINCIPAL					+ 400.000
		TOTAL DEL ITEM					—

Ministerio de Economía
GABINETE ECONOMICO Y SOCIAL
Créase.

DECRETO Nº 100. — Bs. As., 23|10|63.
VISTO: Las disposiciones de la Ley Nº 14.439 de la Organización de los Ministerios, y CONSIDERANDO: Que en el proceso del desarrollo nacional los factores económicos y sociales son interdependientes, por lo que resulta conveniente la estrecha y continua coordinación de los organismos superiores del Gobierno; Que la solución de los problemas fundamentales para lograr un crecimiento armónico y sostenido, requiere que la gestión gubernamental se desenvuelva con coherencia y en consonancia con objetivos definidos; Que las inversiones del Sector Público representan magnitudes importantes de relevante influencia en la composición de la inversión global y en el mejoramiento de la infraestructura, lo que hace indispensable el análisis simultáneo de sus aspectos económicos y técnicos; Que a fin de hacer viable esta necesaria armonía entre los diversos organismos del más alto nivel, es conveniente constituir un ente coordinador de las políticas económica, financiera, social, laboral y de inversiones y servicios públicos; Por ello, y lo aconsejado por los Ministerios de Economía, de Trabajo y Seguridad Social y de Obras y Servicios Públicos,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Créase el Gabinete Económico y Social que será integrado con carácter de miembros permanentes, por los señores Ministros de Economía, de Trabajo y Seguridad Social, de Obras y Servicios Públicos, y por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Energía y Combustibles, de Industria y Minería, de Transporte, de Obras Públicas, de Comunicaciones y por el Presidente del Banco Central de la República Argentina.

El Gabinete Económico y Social podrá incorporar a sus reuniones cualquier otro funcionario, cuando la naturaleza de los asuntos a considerar lo hiciere necesario.

Art. 2º — El Gabinete Económico y Social coordinará las políticas de los Departamentos de Estado que lo integran, con el objeto de lograr la armonización de sus criterios fundamentales.

Art. 3º — Sin perjuicio de las atribuciones que el artículo 2º de la Ley 14.439 acuerda a cada uno de los señores Ministros y Secretarios de Estado, las decisiones del Gabinete Económico y Social serán ejecutadas en los Departamentos de competencia de cada uno de sus componentes.

Art. 4º — Actuará como Secretario del Gabinete Económico y Social el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo, quien concurrirá a los Acuerdos que convoque el Presidente de la Nación, cuando en ellos se traten cuestiones atingentes a los Departamentos que lo integran.

Art. 5º — El Gabinete Económico y Social dictará las normas internas que considere convenientes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 6º — Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y Seguridad Social y de Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Agricultura y Ganadería, de Comercio, de Energía y Combustibles, de Industria y Minería, de Transporte, de Obras Públicas y de Comunicaciones.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ILLIA. - Eugenio A. Blanco. - Fernando Solá. - Miguel A. Ferrando. — Carlos A. García Tudero. — Walter Kugler. — Antulio F. Pozzio. - Alfredo Concepción. Pedro G. Fleitas. - Antonio Pagés Larraya.

Secretaría del Transporte
EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Declárase intervenida la citada empresa y se designa interventor — Elévase a seis el número de Gerencias de Ferrocarriles de la misma.

DECRETO Nº 72. — Bs. As., 23|10|63.
VISTO las renuncias presentadas por los señores miembros del Directorio de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, y ATENTO a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas en el Directorio de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, por el Ingeniero D. Rafael Balcells, al cargo de Presidente; por el Ingeniero D. Mauricio Luis Babski, al cargo de Vicepresidente, y por los señores Vocales Ingeniero D. Raúl Bellinco, don Francisco Seijo Castresana, Ingeniero D. Manuel María Lojo y don Santiago Pedro Saldungaray, dándoseles las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.
ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Pedro G. Fleitas.

DECRETO Nº 73. — Bs As., 23|10|63.
VISTO la pesada carga que significa para el presupuesto nacional el desequilibrio creciente en la explotación de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino y el deterioro de los servicios atendidos por esa Empresa, que constituye una de las principales trabas a la actividad económica del país, y CONSIDERANDO: Que la recuperación de los ferrocarriles constituye uno de los problemas más urgentes y de mayor importancia que debe encarar este gobierno; Que la situación económica del país obliga a adoptar medidas de emergencia para disminuir el déficit, en beneficio de la colectividad que soporta sus graves consecuencias; Que se impone mejorar el funcionamiento de los ferrocarriles, dándoles características de empresa moderna, racionalmente estructurada y que cumpla además los fines de bien público propios de una explotación estatal; Que es objetivo de este gobierno lograr la autofinanciación de los servicios ferroviarios en el plazo más corto posible; Que debe tenderse a la integración de los ferrocarriles en el entero dispositivo de transportes de la Nación sin superposiciones competitivas, mediante la coordinación racional de todos los servicios; Por ello, atento lo solicitado por el señor Secretario de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase intervenida la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino.

Art. 2º — A los efectos del artículo precedente, la dirección de la Empresa estará a cargo de un interventor, investido de las facultades conferidas al Directorio y al presidente del Directorio, de acuerdo con los artículos 15 y 16 del Estatuto aprobado por Decreto Nº 625|63.

Art 3º — Asígnase al interventor de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, la remuneración establecida para el Presidente del Directorio de dicha Empresa.

Art. 4º — El interventor de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino adoptará las medidas inmediatas que aseguren la mayor eficiencia de los servicios, de acuerdo con las directivas de la Secretaría de Estado de Transporte, estableciendo las responsabilidades correspondientes en todos los niveles jerárquicos.

Art 5º — Dentro de los 120 días de la fecha del presente decreto el Interventor de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino elevará a la Secretaría de Estado de Transportes un plan de reestructuración de la empresa y de los servicios a su cargo.

Art 6º — Elévase a seis el número de Gerencias de Ferrocarriles, de la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino.

Art. 7º — Derógase toda disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art 9º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.
ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero. — Pedro G. Fleitas

DECRETO Nº 74. — Bs As., 23|10|63.
VISTO el decreto N 73|63, y ATENTO lo solicitado por el Señor Secretario de Estado de Transportes y lo propuesto por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Interventor en la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, al Señor Ingeniero Don Domingo Pedro Numa Albano (Clase 1919, Mat. 3.678.376 D. M. 33).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el Señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte a sus efectos.
ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Pedro G. Fleitas.

Secretaría de Hacienda
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
Fíjanse nuevas remuneraciones para los Subsecretarios de los Ministerios y Secretarías de Estado.

DECRETO Nº 9.051 - Bs. As., 10|10|63.
Atento la conveniencia de fijar las remuneraciones de los señores Subsecretarios de los Ministerios y/o Secretarías de Estado en consonancia con las establecidas para los funcionarios superiores de la Administración Nacional,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — A partir del próximo ejercicio fiscal los señores Subsecretarios de los Ministerios y Secretarías de Estado percibirán como sueldo una suma igual a las tres cuartas partes de la que perciban por igual concepto los señores Ministros y Secretarios de Estado, y, en carácter de gastos de representación, la misma que corresponda a dichos funcionarios.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio del Interior
PRESIDENCIA DE LA NACION
Renuncias.

DECRETO Nº 9.265. — Bs. As., 11|10|63.
VISTO la renuncia presentada por el señor Subsecretario de Coordinación en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Doctor D. Carlos Alberto María Young, al cargo de Subsecretario de Coordinación en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 9.266. — Bs. As., 11|10|63.
VISTO la renuncia presentada por el señor Secretario de Prensa de la Presidencia de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Coronel (R.E.) D. Heriberto Kurt Brenner, al cargo de Secretario de Prensa de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 9.267. — Bs. As., 11|10|63.
VISTO la renuncia presentada por el señor Secretario Privado de la Presidencia de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Dn. Rodolfo Echenique, al cargo de Secretario Privado de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 9.271. — Bs. As., 11|10|63.
VISTO la renuncia presentada por el señor Secretario Adjunto en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Dn. Ernesto Hugo Sastre, al cargo de Secretario Adjunto en la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Osiris G. Villegas.

DECRETO Nº 9.268 — Bs. As., 11|10|63.
VISTO la renuncia presentada por el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor D. Alejandro Norberto Barraza, al cargo de Secretario General de la Presidencia de la Nación.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Osiris G. Villegas.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
CUENTA ESPECIAL FRIGORIFICO NACIONAL "LISANDRO DE LA TORRE" (EN LIQUIDACION).
Prorrógase su funcionamiento.

DECRETO Nº 8.976 - Bs. As., 8|10|63.
VISTO el expediente Nº 885/1963, por el que el Administrador de la Cuenta Especial Frigorífico Nacional "Lisandro de la Torre" —en liquidación—, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, solicita prórroga de la referida Cuenta por un ejercicio fiscal, en razón de las causas que expone, y CONSIDERANDO: Que la Cuenta Especial de que se trata fue creada por Decreto Nº 11.794, del 31 de octubre de 1962, y prorrogada por Decreto Nº 2.875, del 22 de abril de 1963, hasta el 31 de octubre del mismo año; Que por Decreto Nº 4.081, del 21 de mayo de 1963, se aprobó el presupuesto que autorizó el funcionamiento de la misma; Que por Decreto Nº 5.817, del 17 de julio de 1963, se faculta a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería —liquidación del ex Frigorífico Nacional "Lisandro de la Torre"—, a contratar, ad referéndum del Poder Ejecutivo, al personal especializado que colaborará en la labor a desarrollar en dicha liquidación; Que por Decreto número 7.706, del 16 de setiembre de 1963, se aprueban los contratos celebrados con el personal de referencia; Que en el lapso que media entre el 17 de junio y el 31 de octubre de 1963 -fecha esta última fijada como plazo máximo de duración de la cuenta especial de que se trata- resulta materialmente imposible dar término a las tareas en gestión; Que consecuentemente con lo expresado, las causas que dieron origen a la adopción de este régimen de excepción y que son las que se puntualizan en los considerandos de los decretos precitados, aún no han sido superadas y, por lo tanto, se impone la necesidad de prorrogar por un ejercicio fiscal el plazo máximo ya acordado para su realización; Que la

misma dispone de recursos propios para hacer frente al pago de compromisos aún pendientes; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase hasta el 31 de octubre de 1964 el plazo fijado por el artículo 1º del Decreto Nº 2.875, del 22 de abril de 1963, para el funcionamiento de la Cuenta Especial "Frigorífico Nacional "Lisandro de la Torre" —en liquidación—", de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 11.794, del 31 de octubre de 1962, cuyo presupuesto fuera aprobado por Decreto Nº 4.081, del 21 de mayo de 1963.

Art. 2º. — Cumplido este término, el Liquidador deberá presentar un estado general relativo a los actos realizados durante su gestión y de aquellos que quedaren pendientes de ejecución. Los sobrantes no utilizados al cierre del ejercicio serán transferidos al siguiente. Finalizado el cometido, el saldo que pudiera resultar ingresará a Rentas Generales.

Art. 3º. — Fíjase el día 1º de noviembre de 1964 la fecha en que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería tomará a su cargo las cuestiones pendientes aludidas en el artículo 5º del Decreto Nº 11.794, del 31 de octubre de 1962.

Art. 4º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería —liquidación del ex Frigorífico Nacional "Lisandro de la Torre", a renovar, hasta el 31 de octubre de 1964, los contratos del personal comprendido en el artículo 1º del Decreto Nº 7.706, del 16 de Setiembre de 1963, con las nuevas asignaciones que se detallan en planilla anexa o a celebrar otros en sustitución de aquellos, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, en los casos de renuncia o rescisión de los mismos.

Art. 5º — Las remuneraciones del citado personal deberán ser imputadas a la partida prevista al efecto en la Cuenta Especial que se prorroga por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia. — Carlos A. López Saubidet.

Planilla Anexa al Art. 4º

PERSONAL A CONTRATAR DESTINADO A LA EJECUCION EN LA LIQUIDACION DEL EX FRIGORIFICO NACIONAL "LISANDRO DE LA TORRE"

Número de agentes	FUNCION	Remuneración mensuales
	Personal que colaborará hasta el 31|10|64:	
1 (uno)	Asesor (Contador Público Nacional)	m$n. 22.000
1 „	Encargado de Despacho	„ 16.500
1 „	Encargado de Rendición de Cuentas	„ 16.500
1 „	Encargado de Cuentas Corrientes	„ 15.000
1 „	Encargado de Contabilidad	„ 15.000
1 „	Encargado de Mesa de Entradas y Archivo ..	„ 13.000
1 „	Encargado de Presupuesto	„ 12.000
1 „	Encargado de Liquidaciones	„ 12.000
1 „	Gestor y Cobrador	„ 12.000
1 „	Auxiliar Rendición de Cuentas	„ 10.000
4 (cuatro)	Auxiliares	„ 10.000

Ministerio de Educación y Justicia

SUBSIDIOS

Acuérdanse.

DECRETO Nº 8.444. — Bs. As., 2|10|63

VISTO: La solicitud de contribución del Estado presentada por el Instituto Privado de Enseñanza Miguel Cané, de San Isidro (Buenos Aires), y CONSIDERANDO: Que hasta la fecha la no disponibilidad de fondos, no ha permitido resolver favorablemente ese pedido de subvención; Que las circunstancias actuales aconsejan contemplar por vía de excepción, una ayuda financiera a dicho Instituto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Adjudícase un subsidio por "única vez" al Instituto Miguel Cané, de San Isidro (Buenos Aires) de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000,00) por el ejercicio 1963.

Art. 2º — Dicha contribución deberá imputarse a los créditos que el Presupuesto prevé para el cumplimiento de la Ley Nº 13.047, Sector 2 Financiación 1, Anexo 28, Inciso 9, Item 5, Principal 14, Subprincipal 261, Parcial 1315.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y Economía y señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

DECRETO Nº 8.516. — Bs. As., 2|10|63

VISTO: La solicitud de contribución del Estado presentada por los Institutos Privados de Enseñanza "San Luis Gonzaga", de la Ciudad de Mendoza (Prov. de Mendoza) y "Gabriel Taborín", de la Ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba) y CONSIDERANDO: Que las circunstancias actuales aconsejan contemplar por vía de excepción, una ayuda fnanciera a dichos Institutos, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Adjudícase un subsidio por "única vez" a los Institutos "San Luis Gonzaga" de la Ciudad de Mendoza (Provincia de Mendoza) y "Gabriel Taborín", de la Ciudad de Córdoba (Provincia de Córdoba) de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), a cada uno ellos, por el ejercicio 1963.

Art. 2º — Dicha contribución deberá imputarse a los créditos que el presupuesto prevé para el cumplimiento de la Ley Nº 13.047. Sector 2º, Financiación 1, Anexo 28, Inciso 9, Item 5, Principal 14, Subprincipal 261, Parcial 1315.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y Economía y señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIOS

Acuérdanse.

DECRETO Nº 8.489. — Bs. As. 2|10|63

VISTO el Expediente Nº 371.141|63, por el cual la Asociación "El Centavo" solicita, por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, un subsidio destinado a solventar gastos derivados de la construcción y habilitación del Pensionado Económico para Mujeres Jóvenes que Trabajan, y CONSIDERANDO: Que el subsidio de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dicha entidad realiza en el orden social; Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para el ejercicio 1963 cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar a la Asociación "El Centavo" un subsidio de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), destinado a solventar gastos derivados de la construcción y habilitación del Pensionado Económico para Mujeres Jóvenes que Trabajan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente, será atendido con cargo al Sector 2 — Financiación 4 — Anexo 100 — Jurisdicción 52 — Inciso 9 — Item 324 — Principal 14 — Subprincipal 400 — Parcial 2960 del Presupuesto 1963.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

DECRETO Nº 8.873. — Bs. As., 7|10|63

VISTO el Expediente Nº 375.361|63 por el cual la Institución Dr. Juan S. Fernández (Obra de Don Bosco), San Isidro), solicita por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, un subsidio destinado a solventar gastos relacionados con la actividad específica que realiza, y CONSIDERANDO: Que el subsidio de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dicha institución realiza en el orden educacional; Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para el ejercicio 1963 cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) a favor de la Institución Dr. Juan S. Fernández (Obra de Don Bosco, San Isidro).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente, será atendido con cargo al Sector 2 — Financiación 4 — Anexo 100 — Jurisdicción 52 — Inciso 9 — Item 324 — Principal 14 — Subprincipal 400 — Parcial 2960 del Presupuesto 1963.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

DECRETO Nº 8.997. — Bs. As., 9|10|63

VISTO el Expediente Nº 378.500|63, por el cual la Orden de la Merced de Padres Mercedarios en la Argentina y Uruguay, solicita por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos un subsidio que será destinado para obras de reparación del Convento de la Merced, y CONSIDERANDO: Que el subsidio de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dicha Institución realiza en los órdenes educacional y cultural; Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para el ejercicio 1963 cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a otorgar un subsidio a la Orden de la Merced de Padres Mercedarios en la Argentina y Uruguay, por la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente, será atendido con cargo al Sector 2 — Financiación 4 — Anexo 100 — Jurisdicción 52 — Inciso 9 — Item 324 — Principal 14 — Subprincipal 400 — Parcial 2960 del Presupuesto 1963.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

DECRETO Nº 8.998. — Bs. As., 9|10|63

VISTO el Expediente Nº 376.664|63, por el cual el Colegio "Aspirantado P. José Vespignani" (Obra de Don Bosco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires), solicita por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos un subsidio destinado a la prosecución de las obras de construcción del mencionado establecimiento educacional, y CONSIDERANDO: Que el subsidio de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dicha institución realiza en el orden educacional; Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para el ejercicio 1963 cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a otorgar un subsidio al Colegio "Aspirantado P. José Vespignani" (Obra de Don Bosco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires) por la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (mn. 2.500.000.—).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente, será atendido con cargo al Sector 2 — Financiación 4 — Anexo 100 — Jurisdicción 52 — Inciso 9 — Item 324 — Principal 14 — Subprincipal 400 — Parcial 2960 del Presupuesto 1963.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

DECRETO Nº 8.999. — Bs. As., 9|10|63

VISTO el Expediente Nº 377.412|63, por el cual el Colegio San Agustín, solicita por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos un subsidio destinado a solventar gastos relacionados con la actividad específica que la misma realiza, y CONSIDERANDO: Que el subsidio de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dicha institución realiza en el orden educacional; Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para el ejercicio 1963 cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a otorgar un subsidio al Colegio "San Agustín" por la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente, será atendido con cargo al Sector 2 — Financiación 4 — Anexo 100 — Jurisdicción 52 — Inciso 9 — Item 324 — Principal 14 — Subprincipal 400 — Parcial 2960 del Presupuesto 1963.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

DECRETO Nº 9.000. — Bs. As., 9|10|63

VISTO el Expediente Nº 378.423|63, por el cual el Colegio "Nuestra Señora del Camino" (Bosque Alegre, Mar del Plata), solicita por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, un subsidio destinado a solventar gastos relacionados con la actividad específica que realiza, y CONSIDERANDO: Que el subsidio de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de las actividades que dicha institución realiza en el orden educacional; Por ello y atento que el presupuesto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para el ejercicio 1963 cuenta con la partida a la cual puede afectarse el crédito de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) a favor del Colegio Nuestra Señora del Camino (Bosque Alegre, Mar del Plata).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente, será atendido con cargo al Sector 2 — Financiación 4 — Anexo 100 — Jurisdicción 52 — Inciso 9 — Item 324 — Principal 14 — Subprincipal 400 — Parcial 2960 del Presupuesto 1963.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD ESCOLAR

Bajo su dependencia funcionarán los servicios educacionales del Asilo e Instituto para Ciegos "Román Rosell".

DECRETO Nº 8.505. — Bs. As. 2|10|63.

VISTO que por Decreto Nº 5.166 de fecha 7 de junio de 1962, se dispuso que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública se hiciera cargo del Asilo e Instituto para Ciegos Román Rosell, de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), y CONSIDERANDO: Que

el artículo 7º del mencionado Decreto determinó que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública contemplaría las medidas necesarias para transferir al Ministerio de Educación y Justicia todo lo concerniente al aspecto educacional del Instituto Román Rosell, en cumplimiento del Decreto Nº 4.537|59 que dispuso el traspaso a este último Ministerio del Departamento de Enseñanza de Ciegos; Que en oportunidad de efectuar la incorporación a su presupuesto de los servicios asistenciales del Asilo e Instituto para Ciegos Román Rosell, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública no contempló la incorporación de los servicios educacionales, en virtud de haberse operado ya la transferencia al Ministerio de Educación y Justicia del Departamento de Enseñanza de Ciegos; Que por tal motivo, no es posible aplicar la prescripción del artículo 7º del Decreto número 5.166|62 y, por otra parte el proceso se simplifica disponiendo que el Ministerio de Educación y Justicia adopte las previsiones presupuestarias necesarias para incorporar directamente a su jurisdicción los servicios educacionales del Asilo e Instituto de referencia; Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El Ministerio de Educación y Justicia arbitrará las medidas que resulten necesarias para incorporar a su presupuesto los servicios educacionales del Asilo e Instituto para Ciegos Román Rosell, los que funcionarán bajo la dependencia de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

Art. 2º — En caso de no contar con las previsiones presupuestarias adecuadas, el Ministerio de Educación y Justicia propondrá un ajuste de presupuesto, sin alterar los créditos totales autorizados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia, de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos. GUIDO. — Bernardo Bas. — Horacio M. Rodríguez Castells. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Educación y Justicia

ASOCIACIONES

Se entregarán diversas sumas a la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer y a la Misión de Juventud San Miguel, para la construcción de diversas obras.

DECRETO Nº 8.963. — Bs. As., 8|10|63

VISTO: Lo solicitado por la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (L A L C E C) y por la Misión de Juventud "San Miguel" de la localidad de Ingeniero Budge, instituciones que se presentaron a la Comisión Liquidadora Decreto-Ley 8.124|57, solicitando la entrega de distintas sumas de dinero, para atender necesidades apremiantes. Que la Comisión referida, al propiciar estos pedidos, manifiesta que existen depositados en el Banco de la Nación Argentina, "Cuenta Producido Enajenación de Bienes Decreto-Ley 19.980|56", Tres millones setecientos noventa y nueve mil setecientos diez y seis pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.799.716,02) provenientes de los cargos formulados a personas y entidades comprendidas en el Decreto - Ley 5.148|55, y CONSIDERANDO: Que el artículo 54º de la Ley 16.432 de Presupuetso General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1963, faculta al Poder Ejecutivo Nacional, para dar destino a dichos fondos, en las condiciones que el mismo determina. Que a su vez las organizaciones solicitantes, podrán con las sumas que piden, efectuar las construcciones necesarias y proveerse de elementos que permitirán una más eficiente atención de sus internados. Que por otra parte, y atento a su origen, ningún destino puede ser mejor para los fondos recuperados que el de contribuir a posibilitar un sensible mejoramiento en la atención de ese sector de la población. Por ello

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acordar a la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer (L A L C E C) la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.— la cual deberá ser invertida en la finalización de la construcción ya iniciada del Hogar "San Francisco de Asís", para enfermos crónicos convalecientes y ambulatorios sin recursos.

Art. 2º — Acordar asimismo, la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) a la Misión de Juventud "San Miguel" de la localidad de Ingeniero Budge, que deberá invertir en la construcción de un comedor, cocina y cámara frigorífica.

Art. 3º — El Banco de la Nación Argentina dispondrá lo necesario para que, de los fondos que se hallan depositados en el mismo, en la "Cuenta Producido Enajenación de Bienes Decreto - Ley 19.980|56", se haga entrega a las referidas Instituciones de las sumas indicadas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Educación y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Bernardo Bas. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Comercio

EMPLEADOS

Renuncia.

DECRETO Nº 8.854. — Bs. As., 7|10|63

VISTO el Expediente Nº 75.321|63, por el cual el ex agente del entonces Ministerio de Industria y Comercio, señor Julio Argentino Castagna declarado cesante —entre otros— por razones de mejor servicio, mediante Decreto Nº 9.169 del 27 de mayo de 1953, solicita se lo rehabilite moralmente y se considere como aceptación de renuncia su cesantía; y CONSIDERANDO: Que de los antecedentes que dieron origen a la aplicación de dicha medida(Expediente Nº 555|53 — Reservado— agregado por cuerda floja), surge que dicha sanción fue motivada por razones políticas; Por ello, atento a las informaciones producidas y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la cesantía de don Julio Argentino Castagna (C. 1922, M. 1.679.451, D. M. 1), que fuera dispuesta por Decreto Nº 9.169|53 y acéptase su renuncia por efectos al 30 de mayo de 1953.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Juan B. Martín

Ministerio del Interior

MIGRACIONES

DECRETO Nº 8.480. — Bs. As., 2|10|63

VISTO el Expediente Nº 16.457-C-1958 del Ministerio del Interior, relacionado con el pedido de reconsideración presentado por don José Cilento con motivo de la denegatoria dispuesta oportunamente en las gestiones de libre ingreso al país de su hermano Delfino Cilento, y CONSIDERANDO: Que la denegatoria fue determinada por la deficiencia física y orgánica que afecta al llamado —"deformación tipo raquítica de columna, xifosis dorsal y lordosis lumbar; cardiopatía, estenosis mitral"— que disminuye su capacidad laborativa aproximadamente en un 30 o|o y que le incluye en las restricciones determinadas por el decreto reglamentario de la Ley Nº 817, texto ordenado; Que separadamente, los padres y hermanos del enfermo fueron incorporándose paulatinamente a la comunidad argentina, operándose, indudablemente, el arraigo de un grupo interesante por su número y hábitos de trabajo; circunstancia que ha posibilitado a la familia la solvencia económica necesaria para hacerse cargo del menor y brindarle su amparo y afecto;

Que la situación descripta se encuentra contemplada por el artículo 11º, apartado I, incisos a) y b) del decreto reglamentario arriba mencionado; Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior y la Procuración del Tesoro de la Nación al dictaminar en situaciones semejantes, aconsejan, acorde con la doctrina sustentada por las Naciones Unidas en su Declaración Universal de los Derechos del Hombre, formulada en diciembre de 1948, considerar que "la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad" y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado: Por todo ello y atento a las especiales características del caso analizado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º —Autorízase el libre ingreso al país del menor Delfino Cilento.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Migraciones a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas

DECRETO Nº 8.481. — Bs. As., 2|10|63

VISTO el Expediente Nº 15.766—D—1959 del Ministerio del Interior, relacionado con el pedido de reconsideración presentado por el señor Félix Codispoti con motivo de la denegatoria dispuesta oportunamente en las gestiones de libre ingreso al país de su hijo Camilo Francisco Martín Codispoti, y CONSIDERANDO: Que autorizado originariamente su ingreso, la ex Delegación Argentina de Inmigración en Europa debió suspender su embarque, informando que del resultado de la revisación médica efectuada se desprende que el menor se encuentra afectado por "cardiopatía congénita, dextrocardia, leve cianosis labial y de extremidades inferiores", encontrándose comprometida su futura capacidad para el trabajo; Que esta alteración orgánica, aunque no es de carácter infecto contagiosa ni hereditaria, le incluye en las restricciones determinadas por el decreto reglamentario de la Ley Nº 817, texto ordenado; Que en el caso debe señalarse especialmente que el jefe de la familia se estableció en el país en abril de 1949 —con anterioridad a la vigencia del Decreto Nº 6.363|50 que establece la obligatoriedad de la revisación médica previa de todo el núcleo primario— efectuando posteriormente el llamado de su esposa y demás hijos, incorporados en 1951, quedando el afectado al cuidado de sus abuelos; Que en la situación analizada cabe aplicar los alcances del decreto reglamentario arriba mencionado, en su artículo 11º, apartado I, incisos a) y b); Que por otra parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, como así la Procuración del Tesoro de la Nación al aconsejar en casos similares, consideran de aplicación la doctrina sustentada por las Naciones Unidas en su Declaración Universal de los Derechos del Hombre, formulada en diciembre de 1948 que establece: "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el libre ingreso al país del menor Camilo Francisco Martín Codispoti.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficiale Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Migraciones a sus efectos.

GUIDO. — Osiris G. Villegas

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INMUEBLES.

Reglaméntanse las disposiciones que rigen el uso del inmueble cedido a la Sociedad Rural Argentina.

DECRETO Nº 9.001 - Bs. As., 9|10|63.

VISTO: El Decreto-Ley Nº 3.581/58, convalidado por la Ley Nº 14.467 y la Ley Nº 15.794 y siendo necesario reglamentar sus disposiciones, en cuanto se refiere al uso del inmueble cedido a la Sociedad Rural Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Los organismos interesados en hacer uso del inmueble ubicado en el parque de Palermo, de la Capital Federal, entre las Avenidas Santa Fe y Sarmiento y las calles Cerviño y Oro, cedido por el término de cuarenta años, a partir del 15 de marzo de 1958, a la Sociedad Rural Argentina, conforme las disposiciones del Decreto-Ley Nº 3.581/58, convalidado por la Ley número 14.467 y de la Ley Nº 15.794, deberán cumplir los requisitos que, en concordancia con las mencionadas normas legales, se establecen en el presente.

Art. 2º. — Podrán solicitar el uso de las instalaciones del inmueble todas las entidades comprendidas en los términos de los artículos 2º y 4º del Decreto-Ley Nº 3.581/58 y de la Ley Nº 15.794, respectivamente, a cuyos efectos aquellas deberán formular la solicitud respectiva ante la Sociedad Rural Argentina, antes del 31 de octubre del año anterior a aquel en que se desee utilizar las instalaciones.

Art. 3º. — Una vez realizada la presentación prevista en el artículo anterior, la Sociedad Rural Argentina, a cuyo cargo queda la inscripción de dichas solicitudes, analizará las finalidades perseguidas por cada organismo solicitante y en base a ellas efectuará la prorrata de utilización de las instalaciones, de conformidad con las normas del presente reglamento.

Art. 4º. — A los efectos de que la sociedad concesionaria no tenga dificultades como consecuencia de la prorrata a que se refiere el artículo 3º, en el cumplimiento de sus finalidades y en las obligaciones emergentes de las construcciones previstas, establécense períodos continuados de uso, para una mejor distribución de los acuerdos sobre utilización de las dependencias respectivas.

A esos efectos, determínase que los acuerdos se concederán exclusivamente durante los meses de abril, mayo y octubre de cada año, debiendo destinarse los restantes meses del año a las exposiciones y espectáculos que realice la Sociedad Rural Argentina.

Queda expresamente excluido del cargo de uso, el estadio y sus instalaciones accesorias que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 15.794, debe construir la Sociedad Rural Argentina.

Art. 5º. — A los efectos de establecer por prorrateo los períodos de utilización por parte de los organismos solicitantes determínase que ninguno de ellos podrá exceder del veinticinco por ciento (25 por ciento) del total de días utilizables.

Art. 6º. — Si circunstancias especiales obligaran a utilizar las instalaciones por un tiempo superior al determinado en el artículo 4º, la Sociedad Rural Argentina queda autorizada para deducir el "excedente de utilización" en el programa de prorrateo correspondiente al año siguiente. Quedará excluida de esta compensación el uso de los locales por cualquiera de las Fuerzas Armadas, en su misión específica.

Art. 7º. — La Sociedad Rural Argentina, en cumplimiento de los cargos que emanan del artículo 2º del Decreto-Ley Nº 3.581/58, controlará en forma directa las sumas recaudadas en concepto de entradas por los usuarios autorizados, en su carácter de responsable ante el Estado Nacional. La Secretaría de Estado de Hacienda, por su parte, podrá disponer, si así lo considera oportuno, la supervisión de dichas recaudaciones, mediante el método de control que juzgue pertinente, sin perjuicio de la intervención que pudiera corresponderle al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 8º. — La Sociedad Rural Argentina remitirá mensualmente a la Secretaría de Estado de Hacienda, un informe detallado relativo a los ingresos producidos en concepto de entradas e ingresará, semanalmente, en la Tesorería General de la Nación a la orden de la Secretaría de Estado de Hacienda, el importe que corresponda conforme lo determinado por el artículo 2º, inciso h) del Decreto-Ley Nº 3.581/58. Oportunamente dicha Secretaría de Estado adoptará las medidas pertinentes a efectos del cumplimiento del destino que aquel inciso fija a dichos fondos.

Art. 9º. — El incumplimiento por parte de la Sociedad Rural Argentina de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º podrá originar la aplicación de sanciones por parte del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Art. 10. — Aclárase que cuando en la presente reglamentación se menciona al concesionario, dicha mención se refiere a la Sociedad Rural Argentina; cuando a los usuarios, a las sociedades indicadas en el artículo 2º, y cuando a los días utilizables, a los días afectados al uso previsto en el artículo 2º, dentro de los meses que se determinan en el artículo 4º.

Art. 11. — Las entidades usuarias serán directamente responsables del buen uso del inmueble y sus instalaciones y los deterioros, perjuicios o daños causados a los bienes, deberán ser reparados de inmediato por la respectiva entidad.

Si las reparaciones que fuera menester efectuar no hubieran sido realizadas dentro del período asignado para su uso, la Sociedad Rural Argentina intimará la ejecución de las mismas en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de efectuarlas por cuenta y orden de la respectiva entidad.

El incumplimiento de tales obligaciones, dentro del período de uso asegurado, será motivo suficiente para excluir al organismo responsable de los futuros prorrateos de uso, sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes para lograr la restitución de las sumas invertidas en las reparaciones.

Art. 12. — La Sociedad Rural Argentina únicamente podrá alterar el orden de presentación de las solicitudes que se le formulen, en los casos en que los recurrentes no hubieran dado cumplimiento a las normas que fija el artículo 11º.

Art. 13. — A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 3.581/58, la Sociedad Rural Argentina deberá comunicar a la Secretaría de Estado de Hacienda, a medida que se vayan efectuando las mejoras por todo concepto que introduzca en el inmueble.

Art. 14. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y refrendado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio del Interior

RIFAS

DECRETO Nº 8.935. — Bs. As., 8|10|63

VISTO el Expediente Nº 21.082|1963, del registro del Ministerio del Interior, por el que la Asociación de Ex Alumnos del Colegio Nacional Mariano Moreno solicita autorización para llevar a cabo un rifa en condiciones que representan una excepción a las disposiciones del De-

creto Nº 90.688|36, y CONSIDERANDO: Que mediante este recurso la institución podrá hacer frente a compromisos derivados de la ejecución de obras de ampliación de sus instalaciones, que a la postre resultarán de gran beneficio no sólo para sus asociados sino para la comunidad en general; Que los miembros de la Comisión Directiva se constituyen en fiadores solidarios de las obligaciones emergentes de la autorización que pretenden; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Asociación de Ex Alumnos del Colegio Mariano Moreno para realizar una rifa mediante la emisión de diez series (10) de tantos números cada una como los que emita la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en las jugadas correspondientes a las emisiones extraordinarias del 9 de julio y de Navidad del año 1964, sorteándose cinco series en cada una de las referidas jugadas. El precio del billete será de cien pesos moneda nacional (m$n. 100).

PROGRAMA DE PREMIOS POR SERIE

	m$n.
1er. premio: Un automóvil marca "Rambler", modelo 1963, valor	653.300.—
2do. premio: Un departamento ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, valor	550.000.—
Total de los premios ..	1.203.000.—

Art. 2º — Exímese a la entidad recurrente de las disposiciones del Decreto Nº 90.688, del 19 de setiembre de 1936.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO — Osiris G. Villegas

Secretaría de Comercio

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 8.860. — Bs. As., 7|10|63

VISTO el Expediente Nº 96.999|63, la invitación efectuada por la Consejería Comercial de la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos y lo informado por la Secretaría de Estado de Comercio, y CONSIDERANDO: Que la invitación formulada tiene por objeto estudiar sobre el terreno las perspectivas comerciales inmediatas y mediatas que sobre arpillera de palma, henequén, lechuguilla y similares ,ofrece la República Mexicana; Que el resultado del estudio permitirá establecer si dichos productos podrían emplearse en el país como sustituto de la arpillera de yute importada; Que es política del Gobierno facilitar la complementación económica de los países integrantes de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio; con la ventaja en el presente caso, que ofrece la posibilidad de negociar la adquisición de arpillera de origen mejicano por productos argentinos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar la Comisión Mixta de expertos que estudiarán las perspectivas comerciales de importación de arpillera de los Estados Unidos Mexicanos, en representación de la Secretaría de Estado de Comercio, al Ingeniero Osvaldo Francisco de Giorgio.

Art. 2º — Asígnase al mencionado funcionario la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a Treinta (30) dólares estadounidenses, en concepto de compensación de todo gasto, sin coeficiente.

Art. 3º — La duración aproximada de la misión encomendada por el presente Decreto es de treinta (30) días.

Art. 4º — Autorízase a entregar las órdenes de pasaje correspondientes, exceptuándoselo del cumplimiento del Decreto Nº 15.896|49.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá al designado el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con imputación a los créditos pertinentes previstos en el anexo 54 - Secretaría de Estado de Comercio.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Comercio.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Juan C. Cordini. — Eduardo B.. M. Tiscornia. — Juan B. Martín

Secretaría de Hacienda

LEGITIMO ABONO

DECRETO Nº 8.870. — Bs. As., 7|10|63

VISTO el Decreto Nº 8.533|61 mediante el cual se fijó un período de treinta (30) días para que las distintas reparticiones del Estado propusieran o resolvieran en su caso la baja de aquellos agentes que fueran titulares de una jubilación ordinaria o prestación similar, o reunieran los extremos de edad y antigüedad para obtener tales beneficios, y CONSIDERANDO: Que posteriormente, por Decreto Nº 9.677|61, se estableció la posibilidad de mantener en sus cargos a aquellos funcionarios afectados por la precitada disposición cuyo concurso, en mérito a sus condiciones, resultara imprescindible para el normal desenvolvimiento de los servicios; Que al amparo de esta disposición se dejaron sin efecto determinadas bajas formalizadas en los términos del citado Nº 8.533|61, medida que se concretó cuando los agentes desplazados habían percibido ya la indemnización y parte del anticipo jubilatorio prescriptos en los artículos 2º y 5º de este ordenamiento; Que dicho acto, al restituir a ese personal todos los derechos inherentes a la anterior situación de revista y suspender consecuentemente la liquidación del anticipo jubilatorio, plantea un caso no previsto con respecto a las sumas percibidas en ese concepto y en carácter de indemnización, cuya legitimidad podría cuestionarse en virtud de haber desaparecido la causa determinante de su otorgamiento, circunstancia que impone la necesidad de precisar el temperamento a aplicar en esos supuestos; Que la separación del servicio de los agentes de referencia, como así también el reingreso formalizado obedecieron a actos administrativos encuadrados en normas legales vigentes, fundados en motivaciones completamente ajenas a su voluntad ,por lo que no resultaría justo disponer la restitución de esas sumas, ya que ello significaría hacerlos responsables de un estado de cosas generado exclusivamente en la observancia de dichas normas; Por ello y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda en función de las atribuciones que le confiere el Decreto-Ley Nº 797|58 convalidado por la Ley número 14.467,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considéranse de legítimo abono las sumas percibidas en concepto de indemnización y anticipo jubilatorio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 2º y 5º del Decreto número 8.533|61, durante el término de su separación, por el personal dado de baja en función de lo establecido en este ordenamiento y reintegrado al servicio en orden a las excepciones determinadas por el artículo 3º del Decreto número 9.677|61.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia

Secretaría de Agricultura y Ganadería

TIERRAS FISCALES

Títulos de propiedad.

DECRETO Nº 8.101. — Bs. As., 27|9|63

VISTO este Expediente Nº 3.489|52 (A.G.P.N.) y su agregado número 145.388|55, en los cuales la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación propicia se declaren cumplidas por los concesionarios que en cada caso dan cuenta las respectivas actuaciones, las obligaciones establecidas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario y por el Decreto-Ley número 654 del 21 de enero de 1958 y se les otorgue el correspondiente título de propiedad, y CONSIDERANDO: Que como las inspecciones practicadas oportunamente comprobaron que los concesionarios aludidos, han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en sus respectivos títulos provisorios y por otra parte fueron abonados los precios estipulados, procede acceder a lo solicitado por el Departamento recurrente; Por ello, atento las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por los concesionarios que a continuación se determinan, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, por el Decreto-Ley 654 del 21 de enero de 1958 y por el Decreto Nº 11.769 del 27 de abril de 1946 y otórgueseles en consecuencia los respectivos títulos de propiedad de conformidad con las disposiciones vigentes:

Provincia de Río Negro. — Expte. Nº 3.489|52 (A.G.P.N.): a doña Nora Zulema Vidal, argentina, libreta cívica Nº 9.965.772, por el lote 9 de la manzana D, de la quinta 54 del pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapí.

Provincia de Neuquén. — Expte. Nº 145.388|55 (A.G.P.N.): a doña Angela Norma Paredes de Paredes, argentina, libreta cívica Nº 9.736.788, por el lote 8 de la quinta 12, del pueblo San Martín de los Andes, Parque Nacional Lanín.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

DECRETO Nº 8.102. — Bs. As., 27|9|63

VISTO este Expediente Nº 3.135|46 en dos cuerpos (A.G.P.N. y T.) y su agregado, en los cuales la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, propicia se declaren cumplidas por los concesionarios que en cada caso dan cuenta las respectivas actuaciones, las obligaciones establecidas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario y por el Decreto-Ley Nº 654 del 21 de enero de 1958 y se les otorgue el correspondiente título de propiedad, y CONSIDERANDO: Que como las inspecciones practicadas oportunamente comprobaron que los concesionarios aludidos, han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en sus respectivos títulos provisorios y por otra parte fueron abonados los precios estipulados, procede acceder a lo solicitado por el departamento recurrente; Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 240 del Expediente Nº 3.135|46 2do. cuerpo y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por los concesionarios que a continuación se determinan, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, por el Decreto-Ley 654 del 21 de enero de 1958 y por el Decreto Nº 11.769 del 27 de abril de 1946 y otórgueseles en consecuencia los respectivos títulos de propiedad de conformidad con las disposiciones vigentes:

Provincia de Misiones. — Expte. número 3.135|46 en dos cuerpos (A.G. P. N. y T.): a don Eulalio Ortega Montes, argentino naturalizado (español), matrícula individual Nº 7.468.832, distrito militar 40, división 3a., clase 1896, por el lote 4 de la manzana 16 del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú.

Expte. Nº 149.399|55: a doña Mercedes Osten de Cantaleano, argentina, libreta cívica Nº 0.603.085, por el lote 11 de la manzana 20 de la chacra 43 del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

DECRETO Nº 8.103. — Bs. As., 27|9|63

VISTO este Expediente Nº 9 831|49 (A. G. de P.N. y T.) del que resulta: Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación propicia se otorgue título definitivo de propiedad a doña Margarita Gómez de Medina, concesionaria de la fracción Centro del solar a, de la manzana 5 del pueblo San Martín de los Andes Parque Nacional Lanín, Provincia de Neuquén, de conformidad con la Ley número 12.103, su decreto reglamentario y el Decreto-Ley Nº 654 de fecha 21 de enero de 1958; Que habiendo la concesionaria satisfecho la sexta parte del valor de la tierra, se acoge a los beneficios del Decreto Nº 21.255 de fecha 5 de noviembre de 1953, y CONSIDERANDO: Que como el Banco Hipotecario Nacional hace saber que otorgó a la señora Margarita Gómez de Medina, un préstamo sobre la tierra de que se trata con cuyo importe se construirán las mejoras que exigen para esta clase de concesiones las disposiciones pertinentes y además será abonado el saldo por el precio de la misma, procede se extienda el título de propiedad respectivo sujeto al cumplimiento de las obligaciones de la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario y el Decreto-Ley Nº 654 del 21 de enero de 1958 y condicionado a las prescripciones del Decreto Nº 21.255 aludido; Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 124 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórguese a la señora Margarita Gómez de Medina, argentina, libreta cívica Nº 9.736.701, título definitivo de propiedad por la fracción Centro del solar a, de la manzana 5 del pueblo San Martín de los Andes, Parque Nacional Lanín, Provincia de Neuquén, en la forma dispuesta por la Ley Nº 12.103, su decreto reglamentario, el Decreto-Ley Nº 654 del 21 de enero de 1958 y los Decretos Nros. 11.275 y 21.255 del 22 de mayo de 1945 y 5 de noviembre de 1953, respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

DECRETO Nº 8.104. — Bs. As., 27|9|63

VISTO este Expediente Nº 5.595|51 (A.G.P.N. y T.), y sus agregados, en los cuales la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación propicia se declaren cumplidas por los concesionarios que en cada caso dan cuenta las respectivas actuaciones, las obligaciones establecidas por la Ley número 12.103 y su decreto reglamentario y por el Decreto-Ley Nº 654 del 21 de enero de 1958 y se les otorgue el correspondiente título de propiedad, y CONSIDERANDO: Que como las inspecciones practicadas oportunamente comprobaron que los concesionarios aludidos, han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en sus respectivos títulos provisorios y por otra parte fueron abonados los precios estipulados, procede acceder a lo solicitado por el departamento recurrente; Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 90|91 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por los concesionarios que a continuación se determinan, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, por el Decreto-Ley 654 del 21 de enero de 1958 y por el Decreto Nº 11.769 del 27 de abril de 1946 y otórgueseles en consecuencia los respectivos títulos de propiedad de conformidad con las disposiciones vigentes:

Provincia de Río Negro. — Expte. Nº 5.595|51 (A.G.P.N. y T.): a doña Blanca Luisa Otilia Millán de Villalobos, argentina, libreta cívica número 9.958.525, por la fracción a, constituida por la parte Norte de la mitad Este del solar 5 de la manzana 93, del pueblo de San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapí.

Expte. Nº 3.460|52 (A.G.P.N.): a don José Manuel Puente, argentino, matrícula individual Nº 0.867.153, D.M. 16, División 2a., clase 1919, por la fracción b, constituida por la parte Centro Este de la mitad Este del solar 5 de la manzana 93 del pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapí.

Expte. Nº 3.478|52 (A.G.P.N.): a don Oreste Russo, italiano, cédula de identidad Nº 4.028.016, Policía de la Capital Federal, por la fracción c, constituida por el ángulo Sudeste de la manzana 125 del Nuevo Trazado en el pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapí.

Provincia de Misiones. — Expte. número 4.568|57 (D.P.N.): a don Fernando Augusto Ulbina, argentino, matrícula individual Nº 2.582.338, D. M. Nº 40, División 3a., clase 1915, por el lote 7 de la manzana 21 de la chacra 43 del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú.

Provincia de Neuquén. — Expte. número 148.476|54 (A.G.P.N.): a don Sesto Egidi, italiano, cédula de identidad Nº 28.211, Policía de la Provincia de Neuquén, por el lote 18 de la Villa La Angostura, Parque Nacional de Nahuel Huapí.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

DECRETO Nº 8.105. — Bs. As., 27|9|63

VISTO este Expediente Nº 110.776|36 en tres cuerpos del que resulta: Que por resolución Nº 110 de fecha 3 de marzo de 1961 (copia a fojas 600|603), dictada por el Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, se concedió en venta a don Ricardo Prada, de conformidad con el Decreto-Ley Nº 14.577 de fecha 13 de agosto de 1956 y su decreto reglamentario número 21.915|56, la superficie de diecinueve mil cuatrocientas hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve metros cuadrados (19.400 ha., 94 a., 69 m2.), constituída por los lotes pastoriles Nros. 95 y 96 del Territorio Nacional citado (fs. 635), al precio de diecisiete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 17,84) la hectárea; Que el adjudicatario ha satisfecho la parte proporcional del valor de la tierra, conforme a las facilidades que para su pago acuerda el Decreto Nº 21.915|56 (fs. 636) habiendo por otra parte cumplido con las otras obligaciones de su concesión (fs. 596 y 597), y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Decreto Nº 21.915|56 citado, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, no existe inconveniente en extender a favor del nombrado, el correspondiente título de propiedad con garantía hipotecaria en primer grado; Por ello, atento la información de fojas 637, el dictamen legal de fojas 645 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — De conformidad con lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Nº 21.915 del 7 de diciembre de 1956, reglamentario del Decreto-Ley número 14.577 y artículo 47 del citado decreto reglamentario, modificado por su similar Nº 13.658 del 29 de octubre de 1957 y por el Decreto Nº 11.769 del 27 de abril de 1946, acuérdase con garantía hipotecaria en primer grado, título definitivo de propiedad a favor de don Ricardo Prada, argentino, clase 1917, matrícula individual Nº 1.527.983, Distrito Militar Nº 26, Región 2a., por la superficie de diecinueve mil cuatrocientas hectáreas, noventa y cuatro áreas, sesenta y nueve metros cuadrados (19.400 ha., 94 a., 69 m2.), constituída por los lotes pastoriles números 95 y 96 del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, firmándose a tal efecto dos ejemplares de un mismo tenor.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Licencias.

DECRETO Nº 7.656. — Bs. As., 13|9|63.

VISTO el Expediente de Entel número 536 D. P. año 1963 que corresponde al número 36.553, año 1963 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, originado con la solicitud de licencia interpuesta por el técnico de 3ra. de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Ingeniero Francisco Staropoli (21.406), a quien el Gobierno de Francia otorgó una beca con el objeto de perfeccionar sus conocimientos técnicos en el mencionado país y, CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas expresó su aprobación al otorgamiento de dicha licencia por estimar que los estudios que se propone realizar el becario resultan de interés nacional; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departametno de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase licencia con goce de sueldo encuadrada en el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61 por el término de diez (10) meses a contar del 10 de septiembre de 1963 al técnico de 3ra. en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Ingeniero Francisco Staropoli (21.406), M. I. 4.029.336, Clase 1926, D. M. Bs. As.), a los fines enunciados precedentemente. Esta licencia quedará automáticamente cancelada, cualquiera sea el término utilizado, una vez finalizado el cometido a cumplir por el becario, incluyendo el viaje de regreso.

Art. 2º — El empleado citado en el artículo 1º se compromete a no abandonar la Administración Pública por el término de tres años con posterioridad a la fecha de su regreso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Juan C. Cordini. — Miguel A. Pérez Tort.

DECRETO Nº 7.657. — Bs. As., 13|9|63

VISTO el Expediente de Entel número 383 D. P. año 1963, que corresponde al número 36.552, año 1963 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, originado con las solicitudes de licencias interpuestas por los Ingenieros de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Aldo Hakim (88.751) y Jacobo Abraham Silberman (88.748) a quienes el Gobierno de Francia otorgó sendas becas con el objeto de perfeccionar sus conocimientos técnicos en el mencionado país y, CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas expresó su aprobación al otorgamiento de dichas licencias por estimar que los estudios que se proponen realizar los becarios resultan de interés nacional; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase licencia con goce de sueldo encuadrada en el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61 por el término de diez (10) meses a contar del 20 de agosto de 1963 a los Ingenieros en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, don Aldo Hakim (88.751, M. I. 0.421.527, Clase 1920, D. M. Bs. As.), y don Jacobo Abraham Silberman (88.748, M. I. 5.918.011, Clase 1934, D. M. 32), a los fines enunciados precedentemente. Esta licencia quedará automáticamente cancelada, cualquiera sea el término utilizado, una vez finalizado el cometido a cumplir por los becarios, incluyendo el viaje de regreso.

Art. 2º — Los empleados citados en el artículo 1º se comprometen a no abandonar la Administración Pública por el término de tres años con posterioridad a la fecha de su regreso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Juan C. Cordini. — Miguel A. Pérez Tort.

DECRETO Nº 7.658. — Bs. As., 13|9|63.

VISTO el Expediente de Entel número 28.280 G año 1962, que corresponde al número 34.426, año 1963 de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, originado con la solicitud de licencia interpuesta por el técnico supervisor de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Ingeniero José Nicolini (34.570) para cumplir una misión de estudios "ad honorem" conseguida por el Gobierno de Italia que le permitirá conocer nuevas técnicas del mencionado país en materia de telecomunicaciones, en cuanto a laboratorios y fábricas se refiere y, CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas expresó su aprobación al otorgamiento de dicha licencia, calificando el caso de interés nacional, por estimar que la misión de estudios que el recurrente se propone cumplir, le permitirá actualizar su información sobre las nuevas técnicas producidas en Italia en materia de telecomunicaciones y podrá redundar en beneficio de las tareas que desempeña en la dependencia estatal en que presta servicios; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase licencia con goce de sueldo encuadrada en el artículo 29º del Decreto Nº 8 567|61 por el término máximo de treinta (30) días a contar del 16 de septiembre de 1963 al técnico supervisor en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Ingeniero José Nicolini (34.570, M. I. 4.248.514, Clase 1898, D. M. Bs. As.), a los fines enunciados precedentemente.

Art. 2º — El empleado citado en el artículo 1º se compromete a no abandonar la Administración Pública por el término de tres años con posterioridad a la fecha de su regreso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Juan C. Cordini. — Miguel A. Pérez Tort.

Secretaría de Industria y Minería

EMPLEADOS

Promociones.

DECRETO Nº 7.661. — Bs. As., 13|9|63

VISTO el Expediente Nº 168.810|62, por el cual la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en orden a lo establecido por el Punto 33 - inciso IV de las normas complementarias del Escalafón aprobadas por Decreto número 11.941|59, modificado por el artículo 9º del Decreto Nº 8.725|61, propone la promoción de los agentes señora Susana Esther Böckmann de Cianciarulo y señor Nello José Atilio Duranti para ocupar cargos vacantes en la Dirección Nacional de Economía Minera, previstos en la estructura orgánica y presupuesto aprobados por Decretos números 1.857|62 y 5.468|63, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 200 de fecha 7 de marzo de 1963 de la citada Secretaría de Estado, se autorizó el correspondiente llamado a concurso de antecedentes; Que las Juntas Examinadoras designadas a tal efecto se han expedido sobre el particular y de acuerdo a las informaciones producidas por éstas, corresponde efectuar las promociones respectivas atento al orden de prioridad establecido para cada caso; Que al folio 52, fs. 4, la Secretaría de Estado de Hacienda ha prestado su conformidad para que se disponga —entre otros— de los cargos vacantes cuya provisión se solicita; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Secretaría de Estado de Industria y Minería, en 2 — 1 — 55 — 7 — 794 a la Clase "A" - Grupo V, a los actuales agentes de la clase "B" - Grupo I, señora Susana Esther Böckmann de Cianciarulo (L.C. 445.090) y señor Nello José Atilio Duranti (Cl. 1917, M. 386.346, D.M. 3).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gottheil.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 8.109. — Bs. As., 27|9|63

VISTO que por Decreto Nº 7.109, del 27 de agosto de 1963, se reajustó el presupuesto de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, transfiriéndose a la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola diversos cargos que fueran creados por Decreto número 2.960, del 6 de abril de 1962 en el Item 194, Dirección General de Sanidad Vegetal, y CONSIDERANDO: Que por lo expuesto se hace necesario proceder a confirmar en la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola al personal afectado por dicha circunstancia a los efectos de regularizar la situación de revista del mismo; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola (2—1—51—7—191—33—006—1) - Personal no incluído en el Escalafón General - Artículo 2º, del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por decreto-ley número 6.666|957, al siguiente personal de la Dirección General de Sanidad Vegetal (Item 194); Inspector Técnico de Región (3181), Ingenieros Agrónomos Ernesto O. Albarracín (L. 23.439) - Clase 1928 - D. M. B. A. - Matrícula 4.477.636 - C. I. 3.203.579, Capital Federal; Amadeo L. Bosio (L. 1.107) - Clase 1911 - D. M. 1 - Matrícula 110.873 - C. Ident. 4.856.715, Capital Federal; Daniel A. Loglio (L. Nº 23.440) - Clase 1926 - D. M. B. A. - Matrícula 4.027.663 - C. I. Nº 2.415.665, Capital Federal; Luis E. Giménez Zapiola (L. 23.441) - Clase 1927 - D. M. 2 - Matrícula 4.226.525 - C. I. 2.294.676, Capital Federal; Miguel Angel Sarlo (L. 13.271) - Clase 1925 - D. M. 17 - Matrícula 3.900.668 - C. I. 2.887.540, Capital Federal; Néstor Mazzini (L. 15.931) - Clase 1926 - D. M. B. A. - Matrícula 4.022.963 - C. I. 2.276.750, Capital Federal; Oscar Mario Ballester (L. 23.442) - Clase 1919 - D. M. 1 - Matrícula 408.897 - C. I. 55.592, Río Negro; Isaac Berman Sinsteir (L. 17.615) - Clase 1924 - D. M. 51 - Matrícula 6.858.971 - C. I. 4.378.161, Capital Federal; Oscar Casimiro Blanco (L. 23.443) - Clase 1922 - D. M. 2 - Matrícula 1.736.713 - C. I. 1.176.602, Capital Federal; Guillermo Manuel Caplán (L. 21.920) - Clase 1933 - D. M. B. A. - Matrícula 4.101.502 - C. I. 1.968.618, Capital Federal; Angel César Cardozo (L. 23.444) - Clase 1927 - D. M. 57 - Matrícula 7.018.829 - C. I. 5.701.225, Capital Federal; Juan Cerioni (L. 23.445) - Clase 1927 - D. M. 52 - Matrícula 6.912.520 - C. I. 41.429, Mendoza; Oscar Alberto Cicchitti (L. 22.250) - Clase 1930 - D. M. 39 - Matrícula 4.239.315 - C. I. 190.749, Mendoza; Carlos Hugo Hernández (L. 23.447) - Clase 1927 - D. M. 51 - Matrícula 6.827.950 - C. I. 36.842, Mendoza; Pablo Octavio Lambois (L. 4.165) - Clase 1919 - D. M. 1 - Matrícula 413.188 - C. I. 1.713.199, Capital Federal, y Miguel Angel Tomás (L. 23.449) - Clase 1934 - D. M. B. A. Matrícula 4.130.609 - C. I. 3.220.439, Capital Federal; Inspector Técnico de Zona (3185), Agrotécnico Anacleto A. Altamirano (L. Nº 23.453) - Clase 1940 - D. M. 34 - Matrícula 6.130.261 - C. I. número 575.464, Casilda - Provincia de Santa Fe; Administrador Rural Miguel Elechosa (L. 23.454) - Clase 1920 - D. M. 68 - Matrícula Nº 3.247.231 - C. I. 2.775.268, Capital Federal, y Perito Agrónomo Jorge Eduardo A. Ledesma (L. 23.455) - Clase 1927 - D. M. 57 - Matrícula 7.018.354 - C. I. 91.314, Tucumán.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — Jose A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

Secretaría de Industria y Minería

EMPRESAS DEL ESTADO

PRIVATIZACION. — **Amplíase el plazo establecido por Decreto 509|63, al Interventor en la Destilería de Alcohol Anhidro E. N.**

DECRETO Nº 7.677. — Bs. As., 13|9|63

VISTOS los Decretos números 3.800 del 11 de mayo de 1961, 5.758 del 7 de julio de 1961 y 7.989 del 12 de setiembre de 1961, por los cuales se dispuso la transferencia a la actividad privada de los bienes que integran el patrimonio de la Empresa Destilería de Alcohol Anhidro E.N. y se encomendó dicha tarea en carácter de Interventor al doctor D. Alberto Balarino, y CONSIDERANDO: Que hasta la fecha, no obstante la amplia gestión realizada por el Interventor en la referida Empresa, no se ha logrado concretar la transferencia de sus bienes a la actividad privada; Que, en consecuencia, resulta indispensable prever la prórroga de vigencia de su cometido, que finaliza el 19 de setiembre de 1963, obviando así los inconvenientes que pudieran presentarse en la última etapa de la gestión que le ha sido encomendada; Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en 240 días, a partir del 19 de setiembre de 1963 el plazo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 509|63, al señor Interventor en la Destilería de Alcohol Anhidro E.N.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gottheil.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

TIERRAS FISCALES

Títulos de propiedad.

DECRETO Nº 8.363. — Bs. As., 1º|10|63

VISTO este Expediente Nº 10.359|54 y sus agregados, en los cuales la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería propicia se declaren cumplidas por los concesionarios que en cada caso dan cuenta las respectivas actuaciones, las obligaciones establecidas por la Ley número 12.103 y su decreto reglamentario y por el Decreto-Ley Nº 654 del 3

de enero de 1958 y se les otorgue el correspondiente título de propiedad, y CONSIDERANDO: Que como las inspecciones practicadas oportunamente comprobaron que los concesionarios aludidos, han dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en sus respectivos títulos provisorios y por otra parte fueron abonados los precios estipulados, procede acceder a lo solicitado por el Departamento recurrente; Por ello, las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 129|130 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por los concesionarios que a continuación se determinan, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, por el Decreto-Ley Nº 654 del 21 de enero de 1958, por el Decreto Nº 11.769 del 27 de abril de 1946, y por Decreto Nº 32.530 del 21 de octubre de 1948 y otórgueseles, en consecuencia, los respectivos títulos de propiedad de conformidad con las disposiciones vigentes:

Provincia de Misiones. — Expte. número 10.359|50: a don Liberato Alegre, argentino, matrícula individual número 2.574.516, D.M. 40, División 3º, clase 1910, por el lote 7 de la manzana A, de la Chacra 14 del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú.

Expte. Nº 4.469|53: a don Emilio Aranda, argentino, matrícula individual Nº 7.461.619, D.M. 40, División 3º, clase 1927, por el lote 9 de la manzana 20 de la Chacra 43 del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú.

Provincia de Río Negro. — Expte. Nº 3.493|52: a don Leopoldo Marcelino Seiro, argentino, matrícula individual Nº 1.356.553, D.M. 23, División 2a., clase 1901, por la fracción a, constituida por la mitad Norte de la mitad Este del solar 3 de la manzana 93 del pueblo San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapí.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

DECRETO Nº 8.366. — Bs. As., 1º|10|63

VISTO este Expediente Nº 2.564|34 en 5 cuerpos, del que resulta: Que por disposición Nº 230 del 18 de febrero de 1953 (fs. 740|741), la ex Dirección General de Tierras —hoy Consejo Agrario Nacional— dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganalería, concedió en venta a don Víctor Alejandro Cabeza, la superficie de diez mil hectáreas (10.000 ha.), constituida por el lote pastoril Nº 59, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud (fs. 866), al precio de treinta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 34.—) la hectárea, y CONSIDERANDO: Que como la inspección practicada a la tierra de que se trata (fs. 653|655) ha comprobado que el nombrado realiza una explotación personal e independiente con capitales propios en poblaciones y haciendas y estando abonado el precio estipulado (fs. 856), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; Por ello, la información de fojas 785, el dictamen legal de fojas 867 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don Víctor Alejandro Cabeza, argentino, clase 1892, libreta de enrolamiento Nº 582.225, las obligaciones impuestas por el Decreto-Ley Nº 14.577, su decreto reglamentario Nº 21.915 de fecha 7 de diciembre de 1956 y Decretos Nros. 13.658 del 29 de octubre de 1957 y 11.769 del 27 de abril de 1946, en la superficie de diez mil hectáreas (10.000 ha.), constituída por el lote pastoril Nº 59, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y otórguesele, en consecuencia, el respectivo título de propiedad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

Secretaría de Energía y Combustibles

CONVENIOS COLECTIVOS

Apruébase el celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y una entidad gremial.

DECRETO Nº 8.165. — Bs. As., 27|9|63

VISTO el Expediente número 415.4.2|63 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, por el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita la aprobación del convenio laboral celebrado entre esa Empresa Estatal y el Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante, y CONSIDERANDO: Que se hace necesario actualizar los valores que en concepto de practicaje en los puertos de la costa sur argentina y de alijos se abonan a los Capitanes de los buques de la Flota Petrolera de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a fin de que los mismos guarden relación con los nuevos sueldos convenidos entre dicha Empresa Estatal y el Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante; Que la mayor erogación que representa la aplicación de las nuevas retribuciones, será absorbida por las previsiones presupuestarias con que cuenta la Empresa para atender dicho gasto; Que las disposiciones del Decreto Nº 1.050|63 no alcanzan a la convención laboral citada, en razón de que su financiación no incide directa ni indirectamente en el Tesoro Nacional; Que la convención citada precedentemente se ha concertado dentro de las normas y disposiciones emergentes de la Ley Nº 14.250 (Convenciones Colectivas de Trabajo); Que atento a estas condiciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 7.589|59, corresponde ratificar lo actuado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales; Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio Colectivo de Trabajo suscripto entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante con fecha 3 de julio de 1963, por el cual se actualizan los valores que retribuyen las tareas de practicaje en la costa sur argentina y de alijos, que realizan los Capitanes de los buques de la Flota Petrolera de dicha Empresa Estatal.

Art. 2º — La mayor erogación resultante de la aplicación del citado convenio, será financiada con recursos provenientes de la explotación de la citada Empresa Estatal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Trabajo y Seguridad Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Bernardo Bas. — Jorge Bermúdez Emparanza. — Eduardo B. M. Tiscornia

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TRABAJO RURAL

COMISIONES PARITARIAS DE ZONA. — **Intégranse las correspondientes a Santa Fe y Mendoza.**

DECRETO Nº 7.222 — Bs. As., 30|8|63

VISTO: la caducidad de los mandatos de los representantes obreros y patronales acreditados ante las Comisiones Paritarias de zona Nº 5 Santa Fe y Nº 15 Mendoza, y CONSIDERANDO: Que es necesario adoptar las medidas conducentes para la integración de las mencionadas Comisiones Paritarias de zona de acuerdo con lo establecido en la Ley 13.020; Que las entidades obreras y patronales más representativas han elevado las correspondientes propuestas; Por ello, y atento lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase para integrar las Comisiones Paritarias de Zona que se detallan, por el período de Ley, a los siguientes representantes obreros y patronales:

Comisión Paritaria Nº 5 (Santa Fe): Representantes Obreros titulares a don Andrés Rodríguez (Cl. 1918, D. M. 36, M. I. 2.385.960); don Isidoro Oviedo (Cl. 1899, D. M. 36, M. I. 2.316.741); don Pedro Juárez (Cl. 1915, D. M. 36, M. I. 2.437.835); don Oracio Antonio Sarmiento (Cl. 1923, D. M. 36, M. I. 2.305.951) y Don Rosinberg Salvador Ventura (Cl. 1917, D. M. 36, M. I. 2.385.023); Representantes obreros suplentes a don José María Nicolini (Cl. 1923, D. M. 36, M. I. 6.198.850); don Leonardo Garrido (Cl. 1925, D. M. 36, M. I. 6.190.882); don José Aquiles Linares (Cl. 1922, D. M. 38, M. I. 2.508.939) y don Juan Kiener (Cl. 1896 D. M. 38, M. I. 2.487.874) y don José Antonio García (Cl 1917, D. M. 36, M. I. 2.501.056); Representantes patronales titulares a don Antonio Nevott (Cl. 1898, D. M. 36, M. I. 2.343.601); don Bernardo Nessier (Cl. 1909, D. M. 36, M. I. 2.337.387); don Fernando José Cané (Cl. 1909, D. M. 36, M. I. 2.348.269); don Alberto Saliva (Cl. 1925, D. M. 38, M. I. 6.311.523) y don Nicolás Visintini (Cl. 1904, D. M. 13, M. I. 629.965); Representantes patronales suplentes a don Pascual Marzetti (Cl. 1901, D. M. 36, M. I. 2.328.457); don Reinaldo Domingo Lainatti (Cl. 1913, D. M. 36, M. I. 2.493.300); don Pedro José Rostagno (Cl. 1900, D. M. 37, M. I. 2.414.762); don Máximo Oreste Niclis (Cl. 1926, D. M. 38, M. I. 6.313.873) y don Raúl Angel Diego (Cl. 1931, D. M. 33, M. I. 5.988.798).

Comisión Paritaria Nº 15 (Mendoza): Representantes obreros titulares a don Enrique Domingo Moretti (Cl. 1925, D. M. 51, M. I. 6.821.085); don Juan Naranjo (Cl. 1927, D. M. 51, M. I. 6.834.375); don Pedro Pablo Villegas (Cl. 1917, D. M. 51, M. I. 3.345.673) y don Antonio D. Farrucchi (Cl. 1927, D. M. 51, M. I. 3.355.097); Representantes obreros suplentes a don Sixto Velázquez (Cl. 1918, D. M. 52, M. I. 3.393.236); don Luis Capelli (Cl. 1929, D. M. 51, M. I. 6.835.534); don Sauto Laciar (Cl. 1929, D. M. 51, M. I. 6.833.994) y don José Agüero (Cl. 1925, D. M. 51, M. I. 3.358.041); Representantes patronales titulares a don Luis Carlos de Chavannes (Cl. 1924, D. M. 51, M. I. 3.352.889); don Luis Lorenzo Armani (Cl. 1918, D. M. 51, M. I. 3.332.578); don Ernesto López Jordán (Clase 1904 D. M. 1, M. I. 207.815) y don Adriano Marticorena (Cl. 1903, D. M. 51, M. I. 3.268.882); Representantes patronales suplentes a don Ciro Pravata (Cl. 1897, D. M. 51, M. I. 3.280.464); don Gilberto Di Giuseppe (Cl. 1921, D. M. 51, M. I. 3.348.960); don Julio César Ramón Rivera (Cl. 1927, D. M. 51, M. I. 6.825.613) y don Francisco Brunetti (Cl. 1922, D. M. 51, M. I. 3.345.256).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, publíquese y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Secretaría de Hacienda

ADQUISICIONES

Licitación pública.

DECRETO Nº 8.012 — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1963

VISTO el presente Expediente Nº 315.749/63, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la provisión de papeles varios con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y CONSIDERANDO: Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de la Ley de Contabilidad concurrieron (3) tres firmas, según consta en el acta labrada al efecto; Que estudiadas las propuestas recibidas, la Dirección General de Suministros del Estado propone la adjudicación pertinente de acuerdo con el dictamen de su División Adjudicaciones que obra a fs. 96/97; Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57º del Decreto-Ley Nº 23.354/56;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada y adjudícase a las firmas que se detallan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

CELULOSA ARGENTINA			
Rg. Nº 2 (se adjudican 15.000 resmas)			
Rgs. 6/11	m$n.	44.187.000.—	N.
WITCEL S.A.I.C.			
Rg. Nº 2 (se adjudican 5.000 resmas)	m$n.	11.712.000.—	N.
TOTAL	m$n.	55.899.000.—	

Art. 2º — La presente erogación que asciende a la suma total de cincuenta y cinco millones ochocientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 55.899.000.00), se imputará al Presupuesto 1963 en la siguiente forma: Sector 2, Financiación 4, Anexo 100, Jurisdicción 52, Inciso 9, Item 104, Apartado 7, Partidas 458-322.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

COMISION NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Orden de disposición de fondos.

DECRETO Nº 7.994 — Buenos Aires, 26 de septiembre de 1963

VISTO los autos caratulados "Faccennini, Nazareno contra el Gobierno Nacional sobre cobro ordinario de pesos" y lo solicitado por la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, organismo autárquico descentralizado de jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, y CONSIDERANDO: que en dichos autos se dictó sentencia en firme por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, a cargo del doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, a cargo del doctor Horacio R. Arias; que no cuenta con partida presupuestaria para afectar el gasto, por lo que corresponde incorporarla, haciendo uso de las facultades acordadas por el artículo 17º, inciso c) de la Ley de Contabilidad y el artículo 30º de la misma Ley; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Presupuesto de Gastos - Sección 1a. - Título I - Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1, correspondiente al Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1963, Item 477 Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública - Organismo Descentralizado Nº 60 Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado - Inciso 9 - Item 000 - Partidas: Principal 7 - Subprincipal 105 - Parcial 292 "Sentencias y Gastos Judiciales", según planillas anexas al presente artículo, la suma de pesos moneda nacional cuarenta y seis mil trescientos cuarenta (m$n. 46.340).

Art. 2º — La suma dispuesta por el artículo 1º se tomará de Rentas Generales de acuerdo con lo dispuesto con el apartado c) del artículo 17º de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley Nº 23.354/56).

Art. 3º — Como consecuencia de la incorporación dispuesta por el artículo 1º, modifícase según planilla anexa, el cálculo de recursos para el ejercicio financiero 1963 de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado Nº 60 (Sector 2) Secciones 1a. y 2a. - Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública Nº 5.

Art. 4º — En virtud de lo actuado por el artículo 1º, modifícase el Presupuesto de Gastos de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado Nº 60 - Sección 1a. - Título I - Servicios (Sector 2) - C) Erogaciones a financiar con recursos de organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y Otros Ingresos) Nº 5 - Anexo: Organismos Descentralizados Nº 200 - Jurisdicción: Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el ejercicio financiero 1963, de conformidad con el detalle de la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 5º — Auméntase en la suma de pesos moneda nacional cuarenta y seis mil trescientos cuarenta (m$n. 46.340) el artículo 1º de la Orden de Disposición de Fondos Nº 1, a favor del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública (Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado) de conformidad con el siguiente detalle:

1. — Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado orden conjunta Jefe Departamento Administrativo Contable y Tesorero:

Presupuesto de Gastos - Sección 1a. - Título I - Servicios (Sector 2) A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1	46.340.—

Art. 6º — La Orden de Disposición de Fondos Nº 1 a favor de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado queda fijada en la suma de pesos moneda nacional ciento noventa y dos millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos setenta y dos (m$n. 192.824.872) de acuerdo con el siguiente detalle:

1. — Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado orden conjunta Jefe Departamento Administrativo Presupuesto de Gastos - Sección 1a. - Título I - Servicios (Sector 2) A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales Nº 1	170.779.154.—
Presupuesto de Inversiones Patrimoniales Sección 2a. Título I - Inversiones (Sector 4) A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3	22.045.718.—

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

GUIDO. — Horacio M. Rodríguez Castells. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Aeronáutica

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

PRESUPUESTO. — **Modifícase.**

DECRETO Nº 8.043 Buenos Aires, 26 de septiembre de 1963.

VISTO el Expediente Nº 2.185 (C.G.D.A.) Nro. 78.310/155 (S. A.), lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica, lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que es necesario distribuir las autorizaciones presupuestarias que el Decreto-Ley Nº 10.582, de fecha 1º de octubre de 1962, asignó al Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial para el Ejercicio de 1963; Que es necesario incrementar el monto autorizado a invertir en el inciso Gastos en Personal por el precitado Decreto Ley a fin de asignar a las partidas respectivas los importes correspondientes para atender los aumentos vegetativos de su personal, y las mejoras dispuestas por el Decreto Nº 4.787/63; Que asimismo es necesario aumentar el inciso Otros Gastos del Presupuesto de Gastos (Sector 2 - Servicios), asignándoles los créditos necesarios que le permitan atender sus mínimas necesidades de funcionamiento, considerando los mayores costos experimentados por la plaza; Que la incrementación a que se refiere el considerando anterior puede efectuarse por contribución del Poder Ejecutivo mediante utilización del "Crédito de Emergencia" y por compensación con el Presupuesto de Inversiones Patrimoniales (Sector 4 - Inversiones) del Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial en la medida que ésto lo permita; Que el Poder Ejecutivo está facultado por los artículos 6º y 18º del antes mencionado Decreto-Ley Nº 10.582/62 para adoptar las medidas de referencia:

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Increméntase a la Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios - Sector 2 - A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales - Nº 1 - Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro - Item 486 - Secretaría de Aeronáutica del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1963, en la suma de seiscientos setenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional ($ 679.900,00 m/n.) conforme se indica en planilla anexa, con destino a la atención de la continuidad del Presupuesto y del cumplimiento de los Decretos 4.994/59 y 4.787 del 14 de junio de 1963.

Art. 2º — De la suma de seiscientos setenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional ($ 679.900,00 m/n.), a que se refiere el artículo anterior, se tomarán doscientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 287.000,00 m/n.) de las autorizaciones del Anexo 32 - Crédito de Emergencia - Sección 1a. - Título I - Servicios - Sector 2) - A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1963, y trescientos noventa y dos mil novecientos pesos moneda nacional ($ 392.900,00 m/n.) del Sector 4 del Anexo 31 - Obligaciones a cargo del Tesoro, del mismo presupuesto, conforme la afectación que se prevé en planillas anexas al presente artículo.

Art. 3º — Distribúyense y ordénase el presupuesto de Gastos del Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial - Sección 1a. - Título I - Servicios - (Sector 2) C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 5 y Sección 2a. - Título I - Inversiones Patrimoniales (Sector 4) - C) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 correspondientes al Anexo Organismos Descentralizados Nº 200 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio de 1963, el que queda fijado en la suma que se indica a continuación, de acuerdo a los resúmenes que se consignan en planillas anexas.

Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título 1 - Servicios (Sector 2):		
Inciso 7 - Gastos en Personal	$	2.463.150.—
Inciso 9 - Otros Gastos	„	1.121.750.—
Total Sección 1a. - Título I - Sector 2	$	3.584.900.—
Sección 2a. - Presupuesto de Inversiones Patrimoniales - Título I Inversiones (Sector 4)		
Inciso 9 - Otros Gastos	$	291.100.—
Total Sección 2a. - Título I - Sector 4	$	291.100.—
Total General de las Secciones 1a. y 2a.	$	3.876.000.—

Art. 4º — Fíjese en la suma de tres millones ochocientos setenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 3.876.000,— m/n.), el cálculo de recursos para los sectores Servicios e Inversiones del Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial conforme al detalle que figura en planilla anexa.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los departamentos de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Aeronáutica y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase a sus efectos al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta. — José A. Martínez de Hoz. — Eduardo F. Mc. Loughlin. — Eduardo B. M. Tiscornia.

Secretaría de Industria y Minería

EMPLEADOS

Designaciones.

DECRETO Nº 7.251. — Bs. As., 30|8|63

VISO el Decreto Nº 11.803|62, y CONSIDERANDO: Que por el artículo 6º del citado decreto se acordó la excepción a la Secretaría de Industria y Minería para proponer la designación del personal superior y jerárquico de la Dirección Nacional de Promoción Industrial creada por Decreto número 8.037|62; Que razones de servicio aconsejan asignar las categorías pertinentes a personal destacado que viene desempeñándose en esas funciones sin ostentar las jerarquías correspondientes, utilizando para ello las vacantes previstas en la estructura funcional de la citada dependencia; Que las referidas funciones están incluidas en el agrupamiento funcional aprobado por Decreto número 3.864|63; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Estado de Industria y Minería en 2 — 1 — 55 — 7 — 795, en las clases y grupos que en cada caso se mencionan a los siguientes agentes: Clase A - Grupo IV: al actual agente del Ministerio de Economía doctor Felipe Jorge Brito (Cl. 1927, M. 4.774.456, D.M. 15) y al actual agente del Comité de Comercialización de Minerales señor Graciano Osvaldo Rodríguez (Cl. 1925, M. 4.017.954, D.M. 1); Clase B, Grupo I: al actual agente Clase B - Grupo II señor Héctor Angel Molina (Cl. 1919, M. 409.120, D.M. 1); Clase B - Grupo II: al actual agente Clase D - Grupo IV, señor Juan Andrés Bottaro (Cl. 1925, M. 4.218.064, D.M. B. A.) y Clase B - Grupo III: al actual agente Clase D - Grupo I, señor Roberto Alejandro Picasso (Cl. 1913, M. 547.997, D.M. 4).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, a sus efectos.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Luis Gottheil.

Secretaría de Marina

EMPLEADOS

Servicios Contratados.

DECRETO Nº 6.960 - Bs. As., 23|8|63.

VISTO el presente expediente, relacionado con la solicitud de aprobación del contrato de servicio personal celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional entre la Secretaría de Estado de Marina —Prefectura Nacional Marítima— y el Doctor D. Alberto Miguel Zeballos, atento a lo actuado, y CONSIDERANDO: Que resulta imprescindible el concurso del agente mencionado para desempeñar las tareas de Asesor en la materia "Derecho Internacional Público"; Que la Prefectura Nacional Marítima al proponer a dicho agente ha tenido en cuenta su capacidad profesional y buenos antecedentes; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato de servicio personal celebrado entre la Secretaría de Estado de Marina —Prefectura Nacional Marítima— y el doctor D. Alberto Miguel Zeballos.

Art. 2º. — El gasto que demande la atención de la remuneración establecida por el contrato de referencia será afrontado con cargo al Anexo 62 — 2 — 1 — 9 — 27 — 7 — 39 — 276 del Ejercicio 1963.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y vuelva a la Secretaría de Estado de Marina —Prefectura Nacional Marítima— a sus efectos.

GUIDO. — José M. Astigueta. — Carlos A. Kolungia

CONTRATO

Entre el señor Prefecto Nacional Marítimo, Capitán de Navío (R.E.) D. Mario R. Paillas, en representación de la Secretaría de Estado de Marina, y "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo Nacional, que en adelante se llamará Locatario y que constituye su domicilio en Paseo Colón 533 de la Ciudad de Buenos Aires y el doctor D. Alberto Miguel Zeballos, que registra su domicilio en Sarmiento 385 de la Ciudad de Buenos Aires, que en adelante se llamará Locador, se conviene celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera: El Locador, contratado para desempeñarse como Asesor en la materia "Derecho Internacional Público" (Curso Mayor), se obliga:

a) A cumplir sus funciones en la Escuela Superior de Jefes y Oficiales de la Prefectura Nacional Marítima, dentro del horario que le fije la misma;

b) A contribuir directamente con sus indicaciones a la preparación del personal afectado a los trabajos que realice;

c) A no actuar en otras actividades que por razones de materia y horarios, fueren incompatibles con las del presente contrato o interfieran de cualquier modo los servicios que deba prestar;

d) A guardar secreto en todos los asuntos del servicio que por su naturaleza o instrucciones especiales dadas al efecto así lo requieran. Esta obligación no cesa con su empleo y, respecto a ella, el Locador se compromete a reintegrar una vez finalizado el término contractual o rescindido el presente, toda documentación que con motivo del cumplimiento de este contrato tuviese en su poder.

Segunda: El Locatario pagará al Locador una única remuneración mensual de (m$n. 9.000.—) Nueve mil pesos moneda nacional, que se entregará y recibirá en concepto de sueldo y cuyo abono queda fijado en mes vencido.

Esta remuneración está sujeta al pago de Impuestos a los Réditos y a las retenciones que correspondan si el Locador opta por afiliarse a la Obra Social Naval y a la Caja Nacional para el Personal del Estado, Ley 4349.

Tercera: El Locador tendrá derecho a los viáticos, gastos de traslado y trato que rige para el Personal Civil de la Carrera Personal Superior de la Clase I, de acuerdo a como se establece en la reglamentación en vigencia.

Cuarta: El Locador queda debidamente impuesto que no tiene derecho a que se modifique la remuneración fijada en la cláusula segunda, aun cuando se aumenten las retribuciones a los demás agentes civiles en cualquier concepto.

Quinta: Cuando a juicio del Locatario el trabajo realizado por el Locador lo justifique, se podrá aumentar la remuneración establecida en la cláusula segunda, mediante acta adicional modificatoria que entrará en vigor una vez aprobada por la Superioridad.

Sexta: El Locador tendrá derecho a hacer uso de licencia anual, conforme la graduación establecida en el Reglamento para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas, en época que no interfiera con la actividad para la que está contratado. Asimismo, podrá hacer uso de licencia con goce de sueldo por enfermedad comprobada por facultativo designado por el Locatario, la que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días anuales. Cuando el Locador haya hecho uso del máximo de licencia por enfermedad establecido en el párrafo anterior y no esté en condiciones de reintegrarse al servicio, el Locatario podrá dar por rescindido el presente contrato, mediante simple notificación por escrito. En este caso, el Locador no tendrá derecho a indemnización de ninguna índole en concepto de despido y por falta de preaviso. El Locador deja constancia que opta por afiliarse a Obra Social Naval y nó a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

Séptima: El Locador gozará de una retribución anual complementaria equivalente a la duodécima parte del importe total de este contrato.

Octava: La rescisión del presente contrato sin derecho a indemnización por ambas partes se producirá: 1º) Por mutuo consentimiento. — 2º) Cuando se excediera el término reglamentario por enfermedad fijado en la cláusula sexta.

Novena: Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pueda generar el Locador, la violación de las obligaciones convenidas, podrá el Locatario, rescindir de por sí y en cualquier momento el presente contrato, cuando, además de las causales de rescisión antes convenidas se produjeran por el Locador algunas de las siguientes:

a) No dar cumplimiento a alguna de las cláusulas del mismo.

b) Se dedicara a actividades políticas de carácter subversivo.

c) Cometiera otra falta grave que en el orden común de empleo fuera causal de cesantía o exoneración.

En cualquiera de estos casos, el Locador no tendrá derecho a indemnización o pago alguno en concepto de despido o falta de preaviso.

Décima: El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, a contar del 1º de junio de mil novecientos sesenta y tres. A su vencimiento, de continuar siendo necesarios los servicios del Locador, deberá suscribirse un nuevo contrato de prestación de servicios.

Décima Primera: Al finalizar la locación de servicios como en el caso de anticipada rescisión del contrato, el Locatario, extenderá al Locador, si éste lo solicita, un certificado referente a los servicios prestados, dejando constancia de la duración de los mismos, de las funciones ejercidas y motivo de la terminación de las relaciones contractuales.

Décima Segunda: El Locador está de acuerdo desde ya, que cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente contrato, será sometido a los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero nacional o extranjero

Décima Tercera: Para todos los efectos del presente, el Locador fija domicilio real en la calle Sarmiento 385 de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de aceptación de las cláusulas que anteceden, Locatario y Locador firman dos (2) ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres.

Un ejemplar del contrato queda en poder del Locatario y otro en poder del Locador.

Alberto Miguel Zeballos. — Mario R. Paillás, Capitán de navío (R. E.), Prefecto Nacional Marítimo.

Secretaría de Industria y Minería
IMPORTACION

Centralízase en la Dirección Nacional de Industria, la atención del régimen del Decreto 5.343|63.

RESOLUCION Nº 658 - Bs. As., 23|9|63

VISTO el Decreto Nº 5.343|63, y, CONSIDERANDO: Que es necesario disponer las medidas administrativas que permitan la aplicación del régimen de admisión temporaria de materias primas y semielaboradas, recientemente dictado; Que la citada disposición legal complementa el Decreto Nº 8.051|62, por lo que ambos regímenes deben apreciarse con un criterio armónico y se debe evitar, en lo que es incumbencia de esta Secretaría de Estado, trámites innecesarios, correspondiendo, en consecuencia, que una misma repartición centralice y aplique los Decretos números 8.051|62 y 5.343|63; Que la Dirección Nacional de Industria, atiende el régimen de draw-back y necesariamente, deberá expedirse con relación a los factores de orden técnico que determinará la resolución de esta Secretaría de Estado, respecto de las solicitudes de admisión temporaria; Que es conveniente establecer que la autorización que contempla el Decreto Nº 5.343|63 será de aplicación para aquellos casos que, por razones debidamente fundadas, no puede aplicarse el régimen del Decreto Nº 8.051|62; Por ello,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Centralícese en la Dirección Nacional de Industria la atención del régimen del Decreto Nº 5.343|63, debiendo esta repartición disponer de inmediato lo necesario para la más correcta y rápida atención del mismo.

2º — Las presentaciones de acogimiento al Decreto Nº 5.343|63 serán consideradas cuando, por razones debidamente fundadas, no sea de aplicación el régimen del decreto de draw-back Nº 8.051|62, debiendo elevarse al suscripto las correspondientes actuaciones, debidamente informadas, en todos los casos, para su resolución.

3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria, a sus efectos.

Bermúdez Emparanza.

Secretaría de Industria y Minería
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Certificación de fábrica para patentamiento de automotores de fabricación nacional.

RESOLUCION Nº 668 - Bs. As., 2|10|63

VISTO la Resolución SIM Nº 57|60 y lo solicitado por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, según Nota R. A. número 1.073, y, CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor comenzará sus actividades específicas, según lo dispone el Decreto Ley Nº 5.120|63; Que dicho Registro exigirá a cada propietario de vehículo, el certificado de fabricación que las fábricas otorguen, según la Resolución SIM Nº 57|60 y que deberá, por lo tanto, verificar la autenticidad del mismo; Que, para tal fin, es necesario que cuenten con la documentación imprescindible; Por ello,

El Secretario de Industria y Minería, Resuelve:

1º — Reemplázase el apartado 1º de la Resolución SIM Nº 57|60, por el siguiente: Todas las fábricas de automotores de producción nacional deberán extender un certificado individual por cada unidad que salga de fábrica, con carácter de declaración jurada, el que deberá ser presentado en original y una copia ante las Municipalidades o el Organismo que tenga a su cargo el patentamiento, para poder patentar —por primera vez— el vehículo. Otra copia de dicho certificado, será remitida directamente por la fábrica a la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor.

2º — Reemplázase el Art. 4º de la Resolución SIM Nº 57|60 por el texto siguiente: Por intermedio del Ministerio del Interior recábese a las autoridades de las Provincias, Territorio Nacional de Tierra del Fuego y Capital Federal, se sirvan disponer que, para patentar por primera vez los automotores de fabricación nacional, las Municipalidades u Organismos encargados que tengan a su cargo el patentamiento, exigirán el certificado individual previsto en los apartados 1º y 2º, cuyo original quedará en sus archivos y, una copia, se entregará al comprador del vehículo, con la constancia de la fecha del patentamiento.

Dicho certificado individual, deberá ser aceptado siempre que el fabricante acredite haber obtenido de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, el certificado de producción nacional, previsto en el inc. b) del apartado 2º, presentando ante la autoridad competente, fotocopia autenticada del mismo.

3º — Déjase sin efecto lo dispuesto por la Resolución SIM. Nº 58|60.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Gottheil.

DIRECCION NACIONAL DE COOPERATIVAS

Acuerda plazo a una cooperativa para efectuar asamblea.

DISP. Nº 59. D.N.C. — Bs. As., 26|9|63.

VISTO la nota de la Cooperativa de Consumos Limitada MIC, del 18 de setiembre de 1963, relacionada con la Disposición Nº 55, del 11 del corriente (Expediente Nº 401.979|61); el informe del Departamento de Registro del 25 de este mes (División Asuntos Legales), sobre el mismo particular, y CONSIDERANDO: Que la Disposición D. N. C. Nº 55|63, se ajusta a las prescripciones de la Ley 11.388 y al estatuto de la cooperativa, puesto que ésta no puede disponer del inmueble de su propiedad sin la expresa ratificación de la asamblea, extremo legal que no se ha llenado y por cuyo cumplimiento debe velar la Dirección Nacional de Cooperativas; Que la cooperativa en cuestión no ha convocado a Asamblea General Ordinaria prevista en el apartado 2º de la Disposición Nº 55|63, dentro del plazo fijado por la ley y el estatuto; Que a fin de regularizar el desenvolvimiento de la sociedad y a título de excepción procede acordar un plazo definitivo para que se efectúe la asamblea de referencia, Por todo ello,

El Director Nacional de Cooperativas, Dispone:

1º — Ratificar lo dispuesto en el apartado 1º de la Disposición D. N. C. Nº 55|63, con la aclaración de que los actos de disposición que se realicen al margen de la misma harán responsables personal, ilimitada y solidariamente, a sus autores.

2º — Fijar el 20 de octubre de 1963 como plazo máximo y definitivo para que la Cooperativa de Consumo Limitada M. I. C. (Matrícula 2.823) celebre la Asamblea General Ordinaria prevista en el apartado 2º de la Disposición D. N. C. Nº 55|63.

3º — Aclarar que la Asamblea General Extraordinaria iniciada el 30|8|63 quedó finiquitada el 3 del corriente mes de setiembre.

4º — Regístrese, notifíquese, solicítese su publicación y vuelva al Departamento de Control e Inspección.

Antonio J. Garibaldi.

JUNTA NACIONAL DE CARNES
EXPORTACION

CARNES VACUNAS ENFRIADAS. — **Déjase sin efecto una marcación en las carnes a exportar al Reino Unido.**

RESOLUCION J. 389. — Bs. As., 27|9|63.

VISTO lo informado por las Gerencias de Clasificación, Tipificación y Mercados; Contralor e Investigaciones Económicas y Departamento de Control de Industrias, y CONSIDERANDO: Que la eliminación de la marcación del número de tropa en las envolturas externas de los cuartos vacunos, enfriados, que se destinen al Reino Unido ha de permitir una nueva experiencia en el contralor que ejerce esta Junta, para dichos embarques; Que ello podrá dar lugar a establecer oportunamente un régimen definitivo, en cuanto a las marcaciones aludidas para las exportaciones de carnes enfriadas que se deven a cabo con aquel destino. Por ello,

La Junta Nacional de Carnes, Resuelve:

1º — Dejar sin efecto con carácter provisorio para los establecimientos industrializadores, la obligatoriedad que establece la Resolución Nº 6.405|47, de marcar el número de tropa en la envoltura externa de las carnes vacunas enfriadas cuyo destino sea el Reino Unido.

2º — Esta autorización, que en nada modifica el cumplimiento de los demás requisitos detallados en la Resolución Nº 6.405|47, regirá por un lapso de seis meses a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º — Pase a la Gerencia General a sus efectos.

Héctor M. Franchini.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISTRITO JUAREZ. — **Designación.**

RESOLUCION INT. Nº 1.869 (Adm.). — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1963.

VISTO las necesidades funcionales y en uso de las facultades que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y su reglamentación),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Designar Jefe del Distrito Juárez al señor Miguel Omar Lanzavecchia.

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Transformación del Distrito Rafaela en Agencia.

RESOLUCION INT. Nº 1.870 (Adm.). — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1963.

VISTO que por la Resolución Interna Nº 1.748 (Adm.) se aprobaron las normas analíticas de funciones y competencia de los distintos organismos de la Dirección General Impositiva, y CONSIDERANDO: Que la importancia económica de la zona de influencia del Distrito Rafaela que se trasunta en el elevado número de contribuyentes comprendidos en su jurisdicción, justifica su transformación en Agencia, lo que permitirá incrementar la acción fiscalizadora que ejerce la Repartición y facilitará a los contribuyentes y|o responsables el cumplimiento de sus obligaciones impositivas. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere, en su artículo 7º la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Transformar en Agencia el actual Distrito Rafaela, dependiente de la Delegación Regional Santa Fe, manteniendo a tal efecto la misma jurisdicción territorial asignada por la Resolución Interna Nº 1.491 (Adm.).

2º — La Agencia Rafaela ejercerá en lo pertinente las funciones enunciadas en los capítulos 47 a 49 inclusive, 52 y 53 de las normas analíticas aprobadas por la Resolución Interna Nº 1.748 (Adm.) con las limitaciones establecidas en el inciso a) del punto 1º de la Resolución Interna Nº 1.747 (Varios) en lo relacionado con las facultades de jueces administrativos otorgadas a los Jefes de Agencias.

Asimismo, queda facultada para efectuar verificaciones formales.

3º — La mencionada Agencia contará con la Sección Administrativa y Control, Trámite y Archivo; Sección Revisión y Jurídica y Sección Verificación Formal.

4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por Dirección de Administración.

Gregorio Andrés Ballesteros

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA RAFAELA. — **Designaciones.**

RESOLUCION INT. Nº 1.871 (Adm.). — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1963.

VISTO que por Resolución Interna Nº 1.870 (Adm.) se dispuso la transformación del Distrito Rafaela en Agencia, y CONSIDERANDO: Que es necesario designar Jefes y Encargados de Secciones y de Sectores de la misma. Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Designar en la Agencia Rafaela, dependiente de la Delegación Regional Santa Fe, con las facultades y atribuciones inherentes a los respectivos cargos, a los siguientes funcionarios: Jefe: señor Miguel Francisco Giay. 2do. Jefe: Sr. Vicente Sixto Corte. Encargado de la Sección Revisión y Jurídica: Sr. Odmar Vicente Ollero. Encargado de la Sección Administrativa y Control, Trámite y Archivo: Sr. Nedio José Ayuste. Encargado de Sector Nº 1: Sr. Jorge Primitivo Busana. Encargado de Sector número 2: Sr. Idelquis Fontanetto.

2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Gregorio Andrés Ballesteros

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AGENCIA CORDOBA. — **Designación.**

RESOLUCION INT. Nº 1.872 (Adm.). — Buenos Aires, 2 de octubre de 1963.

VISTO las necesidades funcionales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Designar Agente Judicial en la Agencia Córdoba, al señor Mariano Florentino Villarino.

2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, tome conocimiento la Dirección de Administración y comuníquese por División Registro de Personal.

Gregorio Andrés Ballesteros

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
IMPUESTOS

SELLOS. — A partir del 1º|1|64 regirá el ingreso del impuesto de sellos por declaración jurada. — Resolución General Nº 888.

RESOLUCION GENERAL Nº 943 (S)

Buenos Aires, 21 de octubre de 1963.

VISTO que por Resolución General Nº 929 (S) se fijó el 1º de noviembre próximo como fecha de entrada en vigencia de la Resolución General número 888 (S), modificada por la Resolución General Nº 926 (S), relativa al ingreso del impuesto de sellos por declaración jurada, y CONSIDERANDO: Que al presente subsisten las dificultades que justificaron se contemplara a situación de aquellos responsables que no habían podido adoptar oportunamente los recaudos necesarios para dar cumplimiento a las normas relacionadas con el sistema de pago implantado; Que, asimismo, y atento a los inconvenientes de público conocimiento que afectan el normal desenvolvimiento de este organismo y dada la proximidad de la fecha establecida a los efectos indicados, resultan previsibles las dificultades con que tropezarán los interesados en el cumplimiento de las tramitaciones respectivas; Que por todo lo expuesto se hace necesario prever un nuevo plazo que permita solucionar dentro de un margen prudencial los obstáculos que derivan de las causales indicadas; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las arts. 8º y 110º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960, y sus modificaciones) y normas concordantes de la reglamentación de la Ley de Sellos (t. o. en 1961),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º Fijar el primero de enero próximo como fecha de entrada en vigencia de la Resolución General Nº 888 (S), modificada por la Resolución General número 926 (S), dentro de cuyo término los responsables —que no lo hubieren hecho hasta el presente— podrán solicitar su inscripción y rubricación de los libros de registro pertinentes.

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros.

JUNTA NACIONAL DE CARNES.

Nuevos horarios para el cierre de la entrada de hacienda a los corrales de venta.

RESOLUCION J-426 - Bs. As., 10|10|63.

VISTO las Resoluciones números J-792/59 y J-46/63 y lo informado por la Gerencia de Clasificación, Tipificación y Mercados, y CONSIDERANDO: Que la práctica aconseja modificar, según sean las épocas del año, los horarios establecidos para el cierre de la entrada de hacienda a los corrales de venta, como asimismo los correspondientes a la iniciación y término de las operaciones; Por ello,

Junta Nacional de Carnes Resuelve:

1º — Modificar el Art. 4º del anexo de la Resolución J-792/59, el que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 4º. — Las operaciones sobre bovinos se iniciarán a las 7 horas, cuando se realicen "al oído", y a las 7.45 horas, cuando lo sean en "pública subasta".

2º — Modificar el artículo 9º del anexo citado precedentemente, el que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 9º. — Fíjase para el cierre de entrada de hacienda a los corrales de venta del Mercado, las 9.30 horas. Las operaciones podrán realizarse hasta una hora treinta minutos después, anunciándose por la Dirección del referido Establecimiento su iniciación y cierre mediante toque de campana".

3º — Modificar el artículo 2º del anexo de la Resolución Nº J-46/63, el que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2º. — Fíjase para el cierre de entrada de hacienda a los corrales de venta, las 7.30 horas. Las operaciones comenzarán inmediatamente después del cierre de la entrada".

4º — Derógase toda otra disposición en cuanto se oponga a la presente.

5º — Pase a la Gerencia General, a sus efectos.

Héctor M. Franchini, presidente.

JUNTA NACIONAL DE CARNES
EXPORTACION.

CARNES SIN HUESO. — **Individualización.**

RESOLUCION J-428 - Bs. As., 10|10|63.

VISTO el expediente número 4.234/63, y CONSIDERANDO: Que es necesario individualizar las carnes sin hueso que

se destinan a la exportación; Que la individualización que se propone permitirá determinar el origen de las carnes, con prescindencia de su envoltura externa; Por ello, atento lo informado por el Departamento de Control de Industrias y lo aconsejado por la Comisión de Comercio,

La Junta Nacional de Carnes,
Resuelve:

1º — Los establecimientos que preparan carne sin hueso, en cualquiera de las tres especies, en medias reses, cuartos o cortes, para su exportación, en forma congelada o enfriada, deberán intercalar entre la carne y el envase interior, previo al embolsado, una tarjeta de identificación.

2º — La tarjeta de identificación a que se hace referencia en el artículo 1º, deberá:

a) Llevar las siguientes leyendas: Industria Argentina - Establecimiento habilitado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación Nº .... Clasificación ....
b) Ser colocada a una distancia media entre los extremos inferior y superior del bulto.
c) Tener el siguiente tamaño: 7 x 6 cm., como mínimo.

3º — Lo precedentemente dispuesto comenzará a regir con respecto a las preparaciones que se realicen a partir del 1º de diciembre próximo.

4º — Pase a la Gerencia General, a sus efectos.

Héctor M. Franchini, presidente.

Junta Nacional de Carnes

EXPORTACION.

CARNE VACUNA CONGELADA. — **Reanúdanse las exportaciones al Reino Unido.**

RESOLUCION J-429 - Bs. As., 10|10|63.

VISTO el Decreto Nº 6.865/63, por el que se suspendieron las exportaciones al Reino Unido de carne vacuna congelada para consumo directo, y CONSIDERANDO: Que dicha medida fue resuelta por haberse completado, a esa fecha, los volúmenes entonces acordados en las conversaciones mantenidas entre funcionarios técnicos británicos y argentinos y hasta tanto se completaran los estudios que se estaban realizando sobre necesidades de abastecimiento y posibilidades de producción de las partes interesadas; Que dichos estudios han finalizado, señalándose en ellos la conveniencia recíproca de reanudar las exportaciones de este tipo de carne al destino mencionado, en un volumen mensual de dos (2) mil toneladas; Por ello, atento a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 6.865, de fecha 13 de agosto de 1963,

La Junta Nacional de Carnes
Resuelve:

1º — Reanúdanse las exportaciones al Reino Unido, de carne vacuna congelada para consumo directo.

2º — Las autorizaciones de exportación que en cada caso otorgue este Organismo serán imputadas al régimen de ordenamiento que en definitiva se adopte.

3º — Publíquese y pase a sus efectos a Gerencia General.

Héctor M. Franchini, presidente.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

INTERNOS. — **Nuevas estampillas para cigarrillos, alcoholes, coñac y whisky.**

RESOLUCION GENERAL Nº 942 (I.I.)

Buenos Aires, 18 de octubre de 1963.

VISTO las conclusiones a que ha arribado la comisión conjunta integrada por funcionarios de esta Dirección General y de la Casa de Moneda de la Nación; atento lo informado, y CONSIDERANDO: Que en el orden de los impuestos internos el instrumento adherido al producto gravado coadyuva de manera decisiva a la fiscalización del gravamen, en tanto aquél esté revestido de elementos y características que garanticen su autenticidad; Que la experiencia ha demostrado la necesidad de relevar esos factores, máxime en lo que atañe a aquellos valores que, por la naturaleza de los productos a que van destinados o modalidad operativa e idiosincrasia de quienes comercian con ellos, ofrecen un campo más propicio a su adulteración; Por ello, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960, y sus modificaciones) y 10º del decreto reglamentario de la ley de impuestos internos, número 1.104|55, y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

Características de los Valores Fiscales

1º — Disponer la impresión y uso de nuevos valores fiscales para aplicar a los productos que se determinan en el punto segundo, los que se ajustarán a las siguiente scaracterísticas:

a) Impresión combinada de sistemas calcográfico y tipográfico;
b) Numeración correlativa para cada tipo y valor;
c) Los que se utilicen para cigarrillos adquiridos en subastas aduaneras, contendrán además la leyenda "Remate de Aduana", impresa por la Casa de Moneda.

2º Los referidos valores se utilizarán para:

Cigarrillos de importación y los adquiridos en remates de aduanas, en toda la gama de valores;

Coñac o whisky de las clases seis y siete, que se expendan en envases de medio hasta un litro, con impuesto de quince pesos con treinta centavos y diez y seis pesos con noventa centavos moneda nacional (m$n. 15,30 y 16,90);

Alcohol, puro fraccionado en botellas de un octavo (1|8), un cuarto (1|4), medio (1|2) y un (1) litro, con impuesto de pesos moneda nacional; uno con veinticinco centavos (m$n. 1,25), dos con cincuenta centavos (m$n. 2,50), cinco (m$n. 5,00) y diez (m$n. 10,00), respectivamente.

Utilización de los Actuales Valores y su Devolución

3º — Los valores fiscales actualmente en uso para los productos aludidos en el punto precedente, existentes en esta Dirección o en poder de los inscriptos, podrán ser empleados hasta el 31 de diciembre del año en curso inclusive. Los responsables, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha indicada, deberán devolver y solicitar la acreditación del importe de los valores que no han utilizado, mediante el formulario Nº 7.478 que presentarán por triplicado en la Agencia o Distrito del cual dependen. Tratándose de inscriptos en jurisdicción de las Agencias Uno a Once, esa presentación se efectuará en la División Valores.

La devolución dispuesta queda exenta de la tasa retributiva a que se refiere el artículo 12 del decreto reglamentario.

4º — A partir de la hora cero (0) del día diez y seis de julio próximo, no podrán existir en comercio, circulación o depósito, productos a que se refiere el punto segundo, cuyos envases tengan adheridos únicamente valores fiscales que por la presente quedan fuera de uso, salvo aquéllos que no han podido reestampillarse por no haber entregado los correspondientes instrumentos fiscales solicitados oportunamente por sus poseedores conforme a lo dispuesto en el punto 7º.

5º — Los poseedores de cualquiera de esos productos que se encuentren en las condiciones mencionadas en el punto anterior podrán optar antes de la fecha citada, por:

a) Retirar la mercadería del comercio, circulación o depósito para consumo particular;
b) Solicitar su reestampillado.

6º — El reestampillado a que se refiere el inciso b) del punto anterior, se efectuará con estampillas de nuevos modelos sin valor ni numeración, que llevarán la atestación de "Existencia Comercial" y el número de la presente resolución.

7º — Los poseedores que opten por el reestampillado deberán denunciar a partir del 1º de junio de 1964 y hasta el 13 de julio inclusive de ese año, ante la Agencia o Distrito de su jurisdicción, la cantidad y clase de productos que poseen, solicitando en esa oportunidad los instrumentos fiscales de existencia comercial que necesiten para legalizar los mismos. A tal efecto utilizarán el formulario 7.478|A que presentarán por triplicado.

8º — Dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidos los instrumentos de existencia comercial, los responsables deberán reestampillar la mercadería, operación que se efectuará adhiriendo los mismos en forma cruzada sobre el valor fiscal existente en el envase que contenga productos mencionados en el punto segundo, todo sin perjuicio de la verificación oficial que pudiere practicarse dentro de ese lapso.

9º — El duplicado del respectivo formulario, que se entregará oficializado al interesado juntamente con los instrumentos fiscales correspondientes, servirá de base para la verificación a que precedentemente se alude.

10. — Los instrumentos de existencia comercial sobrantes del reestampillado deberán ser devueltos dentro de los seis (6) días hábiles posteriores al del retiro de tales instrumentos; ya sea entregándolos al inspector que verifique la operación o aportándolos a la Agencia o Distrito que corresponda.

11. — Podrá prescindirse del reestampillado de las botellas conteniendo whisky o coñac que al día diez y seis de julio próximo se encuentren en cajones cerrados, siempre que en los mismos se incluyan los instrumentos fiscales correspondientes contenidos en un sobre que llevará la siguiente leyenda: "Este sobre contiene.............. instrumentos de existencia comercial que deberán adherirse a los envases cuando se abra el cajón, realizándose su adherencia en forma cruzada sobre el valor fiscal existente en cada envase".

12. — Los responsables que no dieran cumplimiento a las presentes disposiciones se harán pasibles de las sanciones correspondientes.

Disposiciones Varias

13. — La incineración de los instrumentos fiscales que se origine con motivo de la devolución prevista en el punto tercero, se efectuará en la forma establecida en el segundo párrafo del inciso b) del artículo once del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuestos Internos Nº 1.104|55, y sus modificaciones.

14. — A partir de la fecha de la presente resolución, déjase sin efecto el segundo párrafo del artículo setenta y cinco del título II de las normas complementarias de la reglamentación de impuestos internos vigente por Resolución General Nº 277 (I.I.).

Hasta tanto se pongan en circulación los nuevos valores, la leyenda "Remate de Aduana" será estampada en los actuales instrumentos fiscales, mediante sello común.

15. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros.

RESOLUCIONES De REPARTICIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE
Dirección de Transporte Público

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento General de la ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General. Expediente Nº 1.554|63. Nombre de la empresa: "El Santiagueño SRL. (en formación). Domicilio de la misma: Pasaje Atahualpa 856, Villa Sarmiento, San Miguel de Tucumán. Clase de servicio: Pasajeros. Itinerario: San Miguel de Tucumán, Santiago del Estero, pasando por Los Ralos, Cejas, Isca Yacú, Pozo Hondo, La Aurora, Clodomira, El Simbolar y La Banda. Por rutas provinciales y Nacional Nº 34. Se realizarán dos servicios diarios, ida y vuelta, sin limitación de tráfico. Servicio a implantar.

Ing. Luis J. Fernández Alonso. Director Nacional de Autotransporte.

$ 560. e.30|10. Nº 1.878. v.30|10|63

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por su cuenta y orden: Carlos Olmedo Zumarán, Viamonte 1133, piso 1º. Teléfonos: 42-9336 y 5157. — Remate días 11, 12, 13 y 14 de noviembre|63, hora 14 en Perdriel 1750 esquina Osvaldo Cruz, Capital Federal. - Usado: Máquinas de Escribir, Sumar y Calcular. Chapas de Hierro. Bronce. Zinc. Grupo Electrógeno. Muebles. — Venta Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Exhibición días 5, 6, 7 y 8 noviembre de 9 a 12 y de 14 a 17. — Entrega días 18, 19 y 20 noviembre. — Pasadas esas fechas no se atenderán reclamos. — Informes en mis oficinas y en Banco Nación oficina 310, Casa Central.

$ 4.800 e. 25|10 Nº 1.305 v. 6|11|63

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Art. 748 y 750 C. C., acta labrada Esc. Miguel L. J. Celorrio 4|4|63, deja de tener efectos legales provisorios título de v$n. 50.000 — de "Bonos Consolidación de Deudas, 10 o|o — 1962", Nº 53.095, con cupón Nº 3 (15|3|63) y siguientes adheridos.

e.23|10-Nº 70.302-v.31|10|63
e.2|11-Nº 70.302-v.28|11|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido, por error de imprenta, las inserciones del 3|9 al 2. 10|63.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cítase por el término de diez (10) días, a los herederos que tengan derecho a percibir indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, —Ley 9.688— calle Junín 1060, Capital Federal.

ARFONA, Jesús Hilario
AREVALO, Ortiz Maxmino
ARRIETA, Gregorio
ALONSO, Saturnino
ALEGRE, Eduardo
ALVAREZ, José Andrés
BRITOS, Carlos Enrique
BILLORDO, Rudecindo
BONAVERA, Helio Gerónimo
BENITEZ, Horacio Héctor
CABALLERO, Ruben Joaquín
CASTELLS, Francisco Marcelo
CAMPOS, Ramón
CERVANTES, Juan
CARDOZO, Evaristo Pedro
CAGNOLI, Rolando Antonio
COLMAN, Polonio Camino
DIGIOVANNI, José
DE LICA, Angel Miguel
DA SILVA QUITERIO, Manuel
DALL'AGNESE, José Angel
DI CARLO, Juan Carlos
DEHEZA, Ruperto Gumersindo
DEL CANTO, Aquilino
ESQUITE, GERONIMO
EYERABIDE, Pantaleón
FERNANDEZ, Raúl Antonio
FERNANDEZ, Marcelino
GRECO, Ricardo
GONZALEZ, Ernesto Fructuoso
GUZMAN, Crescencio
GIMENEZ, Enrique
GANDAR, José
GOMEZ, Enrique Honesio Gallardo, Manuel
GRANGEAT, José María
GIMENEZ, Carlos Américo
HERRERA, Víctor
IRIBARNE, Miguel Enrique
IBAÑEZ, Julián
ISLA, Pedro Pablo
IBAÑEZ, Pesatti Oscar
IBARRA, Rafael
JAREMCZUK, Martín José
KENNEDY, Carlos Luis
LAZO, Erico Félix
LEMOS, Francisco
LOPEZ, Anacleto
LEZCANO, León
MORAN, Martín
MARTINEZ, Antonio
PIETRA, Severino
PAZOS, José
QUIROZ, Santos Eulogio
REYNOSO, Peñaloza Oscar Leonidas
RAMIREZ, Inocencio
ROMERO, Juan Ramón
RAGGIO, Juan Alberto
RUEDA, José Francisco
RECUPERO, Eduardo Américo
STILIO, Domingo
SOSA, Ricardo
SANCHEZ, Ramón Ebangelito
SALVATORE, Victorio Jorge
SOTO, Bernardino
SANCHEZ, Julio Alberto
SPIZZAMIGLIO, Vicente
SEPULVEDA, Florencio
TERZOLO, Mario
VALENCIA, Máximo
VAZQUEZ, Segundo Francisco
VALLEJO, Juan

e.23|10-Nº 9.688-v.5|11|63

PROVINCIALES

Provincia de Buenos Aires
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Departamento de Títulos

Buenos Aires, octubre 7 de 1963.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires comunica, que han dejado provisoriamente, de tener efectos legales los "Certificados Fraccionarios" del Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio, 7 %, 1962, según detalle:

Numeración títulos de v$n. 200: 38985, 323787, 428301, 514321, 429132, 968674, 1041006, 1556279, 1581058, 1826517, 1883934, 2118069, 2235408, 2677566, 2724763, 2770877, 2887091|93, 2892538, 2910687, 2910689, 2920910, 3274994, 3351382|86, 3689510, 3692445|54, 3692595, 3708587, 3860808, 3860714, 3991028, 4259601, 4547980, 4819392, 4835271, 5151332, 5583005, 6249243, 6271232, 6338303, 7145303, 7483341, 7832651, 7905101, 8259640, 8813738, 9007549, 9135313, 9228298, 9437483, 9666440 9801017, 10125332|33, 10354261, 10653952, 11294592, 11530541 11790855, 12040456, 12068218, 12346487, 12421033, 12480876 12808262, 13112349, 13539836, 13689870, 13852370, 14230230 14232820, 14233267, 14238068, 14239067|68, 14239070|72, 14319838, 14602124, 14881096, 14939528, 14989224|34, 14990853, 14990854|55, 15004023, 15069821: Numeración títulos de v$n. 500: 270504, 496386, 612182, 1076702, 1925396, 2235372, 2325671, 3872201, 4099351, 4211641|42. Numeración títu-

los v$n. 1.000: 378266, 1677613, 1772059|61, 1897992, 2531738, 2541809|13.

e.10|10-Nº 9.173-v.31|10|63
e.2|11-Nº 9.173-v.11|11|63

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 51 para el día 25 de noviembre de 1963, a las 16 horas, para contratar la provisión de papel obra primera alisado, ilustración, comercial y tapa alisado; sobres bolsa, cartulina y papel marmolado, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.30|10 Nº 9.812 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.812 v.8|11|63
e.11|11 Nº 9.812 v.13|11|63

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 24|63, para la construcción de un edificio para el Cuartel de Bomberos en la ciudad de Río Grande. Retiro de Pliegos, consultas y presentación de las propuestas en la Contaduría General del Territorio - Ushuaia - Tierra del Fuego. Precio del Pliego: Trescientos pesos moneda nacional (m$n. 300). Apertura: 28 de noviembre de 1963, a las 18 horas.

e.30|10 Nº 9.813 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.813 v.6|11|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 20|1963
Expte. Nº 128.541|63

Llámase a Licitación Pública para el día 11|11|63, a las 11 hs. para la adquisición de 13 estanterías de acero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto sito en Av. San Martín 430, 2º piso, Oficina 201 Mendoza.

e.30|10 Nº 9.814 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.814 v.4|11|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DE ESTADO
Expte. Nº 317.395|63

Llámase a licitación pública para la prov. de cámaras y cubiertas —Int.—

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de noviembre de 1963, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|10 Nº 9.815 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.815 v.4|11|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DE ESTADO
Expte. Nº 317.319|63

Llámase a licitación pública para la prov. de carpetas de cartulina, sobres bolsas, talonarios, etc.. impresos e impresión solamente de sobres y hojas de papel Act. Int.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de noviembre de 1963, a las 15,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital

e.30|10 Nº 9.816 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.816 v.4|11|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DE ESTADO
Expte. Nº 317.476|63

Llámase a licitación pública para la prov. de fijador ácido p|papeles, material p|uso fotográfico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de noviembre de 1963, a las 14,35 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.30|10 Nº 9.817 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.817 v.4|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para escritorio.

Apertura: 2 de diciembre de 1963, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras. Bmé. Mitre 326. Piso 3º Local 319.

e.30|10 Nº 9.818 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.818 v.8|11|63
e.11|11 Nº 9.818 v.13|11|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Exp. 1090-GG|963

Llámase a Licitación Pública Nº 62-963 a fin de contratar la impresión de la revista "Ahorro y Seguro". Apertura de las propuestas: 20 de noviembre de 1963, a las 16. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: división Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.30|10 Nº 9.819 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.819 v.8|11|63
e.11|11 Nº 9.819 v.13|11|63

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud Avellaneda

LICITACION PUBLICA Nº 152

Llámase a Licitación Pública DDS Nº 152. — Apertura día 15 de Noviembre de 1963, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de 2.000.000 latas para aceite lubricante.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros, de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.

Firmado: Ing. Vicente García Cano, Administrador de la Destilería Dock Sud.

e.30|10 Nº 9.820 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.820 v.6|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DESTILERIA DOCK SUD
Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud Avellaneda

LICITACION PUBLICA Nº 151

Llámase a Licitación Pública Nº 151. — Apertura día 14 de Noviembre de 1963, a las 14 horas, para la Provisión a Destielría Dock Sud de 500.000 esqueletos.

Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros, de la Destilería "Dock Sud", calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud, Avellaneda, dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.

Firmado: Ing. Vicente García Cano, Administrador de la Destilería Dock Sud.

e.30|10 Nº 9.821 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.821 v.6|11|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
Pilar (BA)

LICITACION PUBLICA Nº 144|63

Fecha apertura: 4|11|63, 10,30 hs. — 4.500 m. tela de seda artificial. — Retirar pliegos en Fábrica Militar Mat. Pirotécnicos. Pilar (Bs. As.).

e.30|10. Nº 9.824. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.824. v.4|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 671 PARA EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 1963

Ciudad de Buenos Aires

Nº 671. — Hora: 10.30. — Adquisición de materiales para la reparación de la instalación eléctrica en la Dirección General de Intendencia. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000. — Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.30|10 Nº 9.822 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.822 v.4|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116 Rosario

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 1, 2 y 3|64, con apertura para el día 13 de noviembre de 1963, a las 12 horas por la provisión del siguiente material: Piezas Elásticas y Aceros Sae 1040 varias medidas. — Reacondicionamiento del equipo de bombeo de agua, de eje vertical.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.

e.30|10 Nº 9.823 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.823 v.4|11|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 3.638 para el día 8 de enero de 1964, a las 15 horas, programada para la Construcción de 115 metros, aproximadamente, de muelle de hormigón cicópleo, con sus obras complementarias, y 6 pilares de igual material, para el elevador terminal de Puerto Quequén, Provincia de Buenos Aires. — El pliego de condiciones y especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 9º, Capital Federal, al precio de $ 3.650.— m|n. Presupuesto oficial: $ 72.223.630.- m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 722.236.30 m|n. — Las propuestas deberán dirigirse al Sr. Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

e.30|10. Nº 9.825. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.825. v.8|11|63
e.11|11. Nº 9.825. v.15|11|63
e.18|11. Nº 9.825. v.20|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS
Colonia "Dr. Cerdá"

Llámase a Licitación Pública Nº 498-0, hasta el día 26 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la reparación de un motor Diesel Deutz, por ajuste alzado, en el edificio de la Colonia "Dr. Cerdá", sito en Torres, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 350.000.— m|n. — Pliego, consultas y presentación propuestas: — División Licitaciones. — Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Documentación: $ 100.— m|n. Pago de la misma Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.30|10. Nº 9.826. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.826. v.8|11|63
e.11|11. Nº 9.826. v.13|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS
Policlínico Regional Ciudad de San Juan

Llámase a Licitación Pública Nº 499-0, hasta el día 29 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación de calderos a vapor y máquinas afines para cocina, por ajuste alzado, en el edificio del Policlínico Regional, sito en la Ciudad de San Juan. Presupuesto oficial: $ 3.920.000.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital, así como, también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (oeste). San Juan hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 70.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.30|10. Nº 9.827. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.827. v.8|11|63
e.11|11. Nº 9.827. v.15|11|63
e.18|11. Nº 9.827. v.20|11|63

Secretaría del Transporte

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

LIC. PUB. INTERNAC. Nos. 140 y141|63

Molinetes de ancla, Máquinas de timón. F.O.B. Pliego: m$n. 500. — Informes y pliegos: Lic. y compras, Av. Corrientes 389, 2º piso, Capital.

e.30|10. Nº 9.828. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.828. v.6|11|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros
Expte. M. 63|88

Llama a licitación pública para la provisión de: Lonas de cáñamo. Apertura: 29|11|63, 14 horas. Pliego y especificación $ 60. (Pliego $ 50. Especif. $ 10.—). Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973. Capital Federal. De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.30|10. Nº 9.829. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.829. v.8|11|63
e.11|11. Nº 9.829. v.13|11|63

LICITACIONES
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 22|63 "Arrendamiento Hostería Kaiken" en jurisdicción Territorio Nac. Tierra del Fuego, en Km. 3.098 Ruta 3 (Cabecera Lago Fagnano), concesión sin cargo los tres (3) primeros años, cuarto y quinto con una base de m$n. 1.000.— anuales. Apertura: El 29 de noviembr de 1963 a las 18 horas en la Casa de Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Ushuaia. Valor del pliego: Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.00). Informes, venta de pliegos y consultas, en la Contaduría General del Territorio, Ushuaia, o en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Buenos Aires.

e.29|10-Nº 9.810-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.810-v.5|11|63

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 23.63 para la adaptación de viviendas ex plan C. E. V. E., 50 ubicadas en Ushuaia y 10 ubicadas en Río Grande. Retiro de pliegos, consultas y presentación de las propuestas en la Contaduría General del Territorio - Ushuaia, Tierra del Fuego. - Precio del pliego: Trescientos pesos moneda nacional (m$n. 300.00). Apertura, 22 de noviembre de 1963, a las 18 horas.

e.29|10-Nº 9.811-v.31|10|63

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 20|63 para la adquisición de 2 ambulancias — 2 vehículos tipo rural para transporte de pasajeros y 5 vehículos tipo jeep. — Pliegos de Condiciones, especificaciones y demás detalles en la Contaduría General del Territorio, personalmente o por correo. — Apertura el día 20 de noviembre de 1963 a las 18 horas, en la Contaduría General del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

e.25|10 Nº 9.735 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.735 v.31|10|63

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 21|63 para la adquisición de un vehículo para el transporte de pasajeros. — Pliegos, especificaciones y demás detalles en la Contaduría General del Territorio, personalmente o por correo. — Apertura: el 26 de noviembre de 1963 a las 18 horas, en la Contaduría General del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

e.25|10 Nº 9.736 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.736 v.31|10|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Remate Público por Elementos de Aserradero: A realizarse en la Intendencia del Parque Nacional Lanín, en el paraje denominado Chachín (Lago Lacar) Departamento Lacar, Provincia Neuquén, el día 3 de noviembre de 1963 a las 15,30 horas. — Base: $ 50.000 m|n., saliendo a la venta en un solo lote. — Condiciones, Lista de Elementos e Informes: Sin cargo. Pueden retirarse y consultarse en la Delegación de Contaduría ante la Intendencia del Parque Nacional Lanín, Provincia de Neuquén, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. — Jefe División Suministros.

e.28|10 Nº 9.742 v.30|10|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 375
Expediente Nº 106.376|63

Llámase a licitación pública para el día 27 de noviembre de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Pavimentación Caminos Internos" (primera etapa) en la Estación Experimental Agropecuaria de Oliveros, Provincia de Santa Fe. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de

los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura. Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 1.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 35.353. — Horario para adquirir pliegos: de 14 a 17 horas.

e.28|10 Nº 9.741 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.741 v.8|11|63
e.11|11 Nº 9.741 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.741 v.18|11|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA. - I.N.T.A.
Instituto de Botánica Agrícola
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de noviembre de 1963, a las 15 horas, para la provisión de muebles para oficina. Lugar de entrega: Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Instituto de Botánica Agrícola, Villa Udaondo, Castelar, Pcia. de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Botánica Agrícola, Aráoz 2875, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Francisco Calot, administrador.

e.22|10-Nº 9.588-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.588-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.588-v.5|11|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 6 de noviembre de 1963, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 340.159|63 C M, a las 15,15 hs. Trabajos de pintura.

Expte. Nº 340.157|63 CM, a las 15,40 hs. Rodamientos de rodillos pirepsición en maq. de huecograbado.

Expte. Nº 317.329|63 CM, a las 16 hs. Constitución de un seguro c|incendio, etc., sobre el edificio propiedad de C. de M.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.29|10-Nº 9.790-v.31|10|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 339.895|63

Llámase a licitación pública para la prov. de tricloretileno industrial. —CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de noviembre de 1963, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.24|10-Nº 9.696-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.696-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.696-v.7|11|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

REMATARA

Con Base — Sin Comisión

El día 15 de Noviembre de 1963, a partir de las 15 hs.: Automotores, motores, chasis, motocicleta, usados.

Lugares de exhibición: Indicados en el pliego de condiciones.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición y en la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. T. E. 37-9051 Int. 50.

Lugar de la subasta: En la D. Gral. de Suministros del Estado —Salón Licitaciones— 1er p., Exptes.: 317.144, 317.145, 317.385 y 317.384|63.

e.23|10 Nº 9.645 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.645 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.645 v.6|11|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 16.438|63

Llámase a Licitación Pública Nº 105, el día 14 de noviembre de 1963 a las doce y treinta horas, para la provisión de formularios continuos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, octubre 29 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.29|10-Nº 9.792-v.31|10|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 1.202|63

Llámase a licitación pública Nº 102, el día 18 de diciembre de 1963, a las doce y treinta horas, para la reparación, provisión y colocación de cortinas metálicas y substitución del accionamiento eléctrico de las mismas.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Av. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Garantía: 1 o|o del monto total de la oferta.

Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Porfirio A. Díaz, subgerente departamental.

e.23|10 Nº 9.653 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.653 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.653 v.8|11|63
e.11|11 Nº 9.653 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.089|63

Llámase a Licitación Pública Nº 55, para la provisión de repuestos nuevos para máquinas de oficina. La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de noviembre de 1963, a las 15 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e.28|10 Nº 9.743 v.30|10|63

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.391|63

Llámase a Licitación Pública Nº 60, para la confección de negativos de líneas al colodium, sobre vidrios sin retoque, durante el período de noviembre de 1963 a octubre de 1964. La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de noviembre de 1963, a las 14 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.

e.28|10 Nº 9.744 v.30|10|63

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación pública de venta Nº 30. Venta sin base, del inmueble y|o la maquinaria cinematográfica y otras que pertenecían a los "ex Estudios Cinematográficos Emelco". Valor del pliego: $ 1.000.

Informes y catálogos: En la División Compras del Banco Industrial de la República Argentina 25 de Mayo 145, Capital Federal, Oficina Nº 215, de lunes a viernes hábiles de 12 a 17. T. E. 30-1298.

Apertura de la licitación: El día 20 de diciembre de 1963 a las 13, en la División Compras.

e.24|10 Nº 9.693 v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.693 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.693 v.8|11|63
e.11|11 Nº 9.693 v.14|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de un chasis para camión, con cabina. Apertura: 11 de noviembre de 1963 a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.28|10-Nº 9.784 v.30|10|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de banderas argentinas. Apertura: 7 de noviembre de 1963 a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.28|10-Nº 9.785 v.30|10|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por la provisión de 600 candados de metal y 8.000 metros de cinta para persianas metálicas. Apertura: 8 de noviembre de 1963 a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.28|10-Nº 9.786 v.30|10|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitacin pública para la provisión de papeles cartones y cartulinas. Apertura: 28 de noviembre de 1963 a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.24|10 Nº 9.692 v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.692 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.692 v.7|11|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Expte.: 1030 - Cs|963

Llámase a licitación pública Nº 59|963 a fin de contratar la enajenación de material de rezago y elementos en desuso. Apertura de las propuestas: 15 de noviembre de 1963, a las 16,00. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: división Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.29|10-Nº 9.791-v.31|10|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública Nº 46-963, para contratar la compra de un inmueble ubicado en radio céntrico y, preferentemente, en zona bancaria o comercial de la Capital de la Provincia de Tucumán, adecuado para instalar una sucursal de esta Caja. La propiedad que se ofrezca deberá disponer de una superficie cubierta que oscile entre 600 y 1.000 metros cuadrados. aproximadamente, y hallarse en condiciones de conservación que permitan su ocupación inmediata.

Sin perjuicio de ello y siempre que resulte conveniente para esta Institución, se tendrán en cuenta las propuestas por inmuebles que no reúnan las condiciones exigidas por este concurso.

Retiro de los pliegos de condiciones: Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, división Compras, de 12 a 17,30; sucursal San Miguel de Tucumán, San Martín 610, de 7,30 a 12,30, y en las restantes filiales de la Caja en el interior del país.

Apertura de las propuestas: 18 de noviembre de 1963, a las 16, en el local de la precitada división Compras.

e.18|10 Nº 9.465 v.18|10|63
e.21|10 Nº 9.465 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.465 v.31|10|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 55|963 para contratar la compra de un edificio o terreno baldío ubicado en radio céntrico (zona bancaria o comercial) de la capital de la provincia de Corrientes, adecuado para instalar una sucursal de esta Caja. — El edificio que se ofrezca deberá hallarse en condiciones que permitan su ocupación inmediata.

Retiro de los pliegos de condiciones: Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, división Compras, de 12 a 17,30; sucursal Corrientes, Fray José de la Quintana y Tucumán, de 7 a 13, y en las restantes filiales de la Caja en el interior del país.

Apertura de las propuestas: 25 de noviembre de 1963, a las 16, en el local de la precitada división Compras.

e.25|10-Nº 9.716-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.716-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.716-v.8|11|63

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública en las fechas y horas indicadas, para el transporte y provisión de materiales que a continuación se detalla:

7 de noviembre de 1963.

L. Pública Nº 100|63: a las 12,00 horas. Transporte terrestre de equipos, maquinarias y mercaderías, desde Puerto Capital Federal, costado vapor y cualquier otro lugar de la zona del Gran Buenos Aires, hasta la playa de carga de la Central Termoeléctrica Tucumán (Tucumán).

13 de noviembre de 1963.

L. Pública Nº 101|63: a las 12,30 horas. Tubos para precalentadores de aire.

L. Pública Nº 102|63: a las 13,00 horas. Anclas de expansión para riendas a tierra.

21 de noviembre de 1963.

L. Pública Nº 103|63: a las 12,00 horas. Máquinas transportables para fresar y pulir asientos y plato de válvulas exclusas.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, Pta. Baja, Cap. Federal.

e.29|10-Nº 9.793-v.31|10|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública 104|63, a realizarse el día 13 de noviembre de 1963, a las 13,30 horas, para la provisión de alambres y cables de cobre y cables armado subterráneo. — Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas. — Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, Planta Baja, Capital Federal.

e.29|10 Nº 9.794 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.794 v.5|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 490|63

Aditivo para elaborar aceites lubricantes "Extrema Presión": — Fecha de apertura para el día 28 de noviembre de 1963, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE.UU. de N. A. (Nueva York), coincidentemente a las 11 horas argentina. — Pliegos y Datos: Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal y Oficina Y.P.F., en Nueva York, sita 1271 Avenue Of The Americas New York 20 New York.

e.28|10 Nº 9.745 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.745 v.8|11|63
e.11|11 Nº 9.745 v.11|11|11

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Yacimiento Plaza Huincul
Plaza Huincul F.C.N.G.R.
Licitación Pública Nº 55|621

Provisión de 350 postes de Palma, (palma colorada, palma negra, caranday) y 2.750 postes de abeto, de distintas medidas. Costo aproximado pesos 8.700.000.— m|n.

Fecha de apertura: 18 de noviembre de 1963 a las 10,00 horas, en la Administración YPF. Plaza Huincul, (Provincia de Neuquén) F.C.N.G.R.

Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración Y.P.F. Plaza Huincul sin cargo alguno.

e.28|10-Nº 9.787 v.30|10|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 497|63

Cañería de entubación. — Fecha de apertura para el día 22 de noviembre de 1963 a las 11 horas. — Pliegos y Datos: Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal.

e.28|10 Nº 9.746 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.746 v.8|11|63
e.11|11 Nº 9.746 v.11|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública número 7|63 (2º llamado) para la terminación, puesta en marcha y explotación de una planta briquetadora de carbón, propiedad de la empresa, ubicada en la zona del Puerto Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Apertura de las propuestas 21 de noviembre de 1963 a las 14 horas, en forma simultánea en sede central, Av. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, y en su Delegación de Río Gallegos, calle Elcano y Moyano. Informes y retiro de pligeos en los mismos

e.21|10-Nº 9.530-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.530-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.530-v.4|11|63

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 15|63, Servicio mantenimiento, reparación y conservación de las máquinas auxiliares de los buques de la Empresa. — Apertura: 14 de noviembre de 1963, a las 14 horas. — Informes y Pliegos: Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.28|10 Nº 9.747 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.747 v.8|11|63
e.11|11 Nº 9.747 v.11|11|63

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámanse a Licitaciones Públicas número 13|63 Servicio de mantenimiento, reparación y conservación de los motores de la flota de la empresa. Apertura 4 de noviembre de 1963 a las 14 horas. — Nº 14, Provisión de víveres para el personal embarcado. Apertura 4 de noviembre de 1963 a las 14.30 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.21|10-Nº 9.531-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.531-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.531-v.4|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.190: Adq. de materiales para protección catódica. — Apertura: 14|11|63 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.25|10-Nº 9.717-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.717-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.717-v.8|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.191: Construcción cabina equipo radiocomunicaciones y local para máquina, copias y archivo de planos. — Apertura: 13|11|63 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.25|10-Nº 9.718-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.718-v.31|10|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.187: Alquiler de camiones de 5 a 7 Tn., para movimiento cilindros Pta. Luján de Cuyo (Mendoza) y estación ferrocarril. — Apert. 8|11|63, a las 9 hs.

Pliego Nº 5.188: Remodelación edificio sucursal San Martín (Prov. Bs. As) — Apert. 8|11|63, a las 11 hs.

Pliego Nº 5.189: Provisión e instalación central detectora de gases en Plantas Compresoras. — Apert. 5|11|63, a las 12 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 13,30 hs.

e.23|10 Nº 9.649 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.649 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.649 v.6|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.185: Instalación de vaporizador en Pta. de almacenaje y Envasado de gas en Tandil (Prov. Bs. As.). Apert. 8|11|63 a las 10 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7,30 a 13,30 hs.

e.17|10 Nº 9.382 v.18|10|63
e.21|10 Nº 9.382 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.382 v.30|10|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 28|10|63, para

resolver la contratación de servicios de alimentación con destino a Colonias de Vacaciones de Mar del Plata, Tandil (Prov. de Buenos Aires), y Alta Gracia (Prov. de Córdoba).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2599, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 19|11|63, a las 16 horas ,en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 24 deoctubre de 1963.

e.28|10-Nº 9.749-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.749-v.8|11|63
e.11|11-Nº 9.749-v.11|11|63

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento de Abastecimiento (DIVISION COMPRAS)
Expediente Nº 19.222|63

LICITACION PUBLICA Nº 23

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres días hábiles a partir del 28|10|63, para resolver con destino a: Secretaría General, la impresión del Boletín de Resoluciones del Consejo Nacional de Educación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de noviembre de 1963, a las 16 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1963.

e.28|10-Nº 9.750-v.30|10|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 55.554|63

Llámase a Licitación Pública Nº 32|64 para el día seis del mes de noviembre de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: Adq. Forraje y Alimentación para Animales con destino a: Diversos Institutos y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes al citado Departamento. — El Director.

e.29|10 Nº 9.795 v.31 10|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 55.454 63

Llámase a Licitación Pública Nº 31|64 para el día 5 del mes de noviembre de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla: Art. de racionamiento y alimentos con destino a: Instituto "Nuestra Señora del Pilar" y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1963. — El Director de Administración.

e.28|10-Nº 9.752-v.30 10|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 55.555|63

Llámase a Licitación Pública Nº 29|64 para el día 14 del mes de noviembre de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: S|Adq. Racionamiento y Alimentos con destino al Instituto Carlos Pellegrini, y durante el ejercicio 1963 64

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1963. — El Director de Administración.

e.24|10 Nº 9.704 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.704 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.704 v.7|11|63

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 7.128 63

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública, para el día 8 de noviembre de 1963, a las 16 hs., para adjudicar la provisión de material para Laboratorio, con destino al Instituto de Química Biológica

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Ciencias Médicas (Paraguay 2155, planta baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

Subjefa del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.28|10-Nº 9.754-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.754-v.5|11|63

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para la provisión y colocación de instalaciones eléctricas, de fuerza motriz, iluminación y sonido, para un microcine.

Retiro del pliego de condiciones: Lima 319|25, piso 8º, Capital Federal.

Apertura de las propuestas: 12 de noviembre de 1963, a las 15,30 horas.

e.28|10-Nº 9.789 v.30|10|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 156.611

Llámase a licitación pública, para la provisión de pan con destino al servicio de Intendencia del Rectorado.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la División Licitaciones y Compras de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13 y 30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 11 de noviembre de 1963, a las 17 horas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1963. — El Director de Administración.

e.28|10-Nº 9.751-v.30|10|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente C-2.810|1963
Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1963, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de aparatos e instrumental científico destinados al reequipamiento de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

La apertura de las propuestas se realizará en División Compras y Suministros de la Facultad de Farmacia y Bioquímica (Junín 956), donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.25|10 Nº 9.721 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.721 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.721 v.8|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA PRESIDENCIA Y CONSEJO SUPERIOR

Llámase a licitación pública, por el término de diez (10) días, según Expediente letra Co. Nº 2.570 62, para la construcción de dos entrepisos en las oficinas de Tesorería General y Personal ubicadas en la Presidencia y cuyo presupuesto oficial alcanza la suma de $ 3.103.958.50 m|n. Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y retirados en la oficina de Compras y Licitaciones, calle 7 Nº 776, 1er. piso previo pago de la suma de $ 500.— m|n., todos los días hábiles, de 8 a 12 horas. La apertura de sobres se realizará en el mismo lugar el día 20 de noviembre de 1963, a las 12 horas. Garantía de licitación (1 %) uno por ciento.

e.22|10-Nº 9.608-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.608-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.608-v.8|11|63
e.11|11-Nº 9.608-v.12|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN FACULTAD DE AGRONOMIA Y ZOOTECNIA
Expediente Nº 11.388-D-63

LICITACION PUBLICA Nº 10

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, para provisión e instalación de una caldera horizontal de 90.000 caloríashoras para agua caliente, con sus correspondientes accesorios y de un tanque subterráneo para almacenaje de gas licuado, de una capacidad de 1.000 Kg., aproximadamente y su correspondiente conexión a la caldera, para ser instalado en Quinta Agronómica.

Pliego de condiciones generales y particulares, planos y pagare de garantía pueden ser solicitado en Sección Administrativa de esta Facultad, sito en calle Chacabuco Nº 243, Tucumán.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de octubre de 1963, a horas 10, en la oficina mencionada. — e.22|10-Nº 9.609-v.30|10|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

Llámase a licitación pública para el día 18 de noviembre de 1963, a las once horas, para la contratación por ajuste alzado de la obra: "Terminación local para laboratorios, planta piloto y talleres" de la Facultad de Ciencias en la Ciudad de San Luis.

Presupuesto oficial: $ 990.347 m|n.

La documentación respectiva está a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones (Infanta Mercedes de San Martín Nº 78, 4º piso, Mendoza), donde se efectuará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $ 600 m|n.

Depósito de garantía: uno por ciento (1 %) sobre el presupuesto oficial.

e.25|10 Nº 9.723 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.723 v.31|10|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Expediente: I. D. 1.016|63
Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública para la provisión, colocación y construcción de mesadas en el edificio de la Avda. Alem 1253.

Monto aproximado: $ 220.000 m|n.

Pliegos y propuestas: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de la licitación: 13 de noviembre de 1963, a las 11.

Costo de las carpetas: $ 350 m|n.

e.25|10 Nº 9.722 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.722 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.722 v.8|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Oficina de Suministros
Licitación Pública Nº 55
Expte. Nº Q. D. 2.802|63

Llámase a Licitación Pública, para la adquisición de un Polarógrafo oscilográfico, con barrido lineal de tensión para investigación. — Accesorios y repuestos indispensables.

Monto aproximado: m$n. 600.000.

Apertura de las propuestas: 20 de noviembre de 1963, a las 11 hs.

Pliegos e Informes: Oficina de Suministros, Av. Colón Nº 80, Bahía Blanca.

e.21|10 Nº 9.541 v.25|10|63.
e.28|10 Nº 9.541 v.31|10|63.
e.4|11 Nº 9.541 v.4|11'63.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública
Expediente Nº 79.638|63

Llámase a licitación pública hasta las 10,30 horas del día 31 de octubre de 1963, para la adquisición de equipos de iluminación y acondicionadores de aire. El pliego de condiciones podrá solicitarse en la Contaduría General de la Universidad Nacional del Litoral, Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe.

e.29|10 Nº 9.796 v.31|10|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Rosario
Expediente Nº 0.097|63
Licitación Pública Nº 10

Llámase a Licitación Pública para el lavado de ropa de uso diario de la Facultad de Odontología, de acuerdo a las listas y pliegos de condiciones generales que pueden solicitarse en Contaduría, Sección Licitaciones y Compras, Santa Fe 3100, Rosario (Casilla de Correo Nº 10). — Fecha de apertura de las propuestas, noviembre 13 de 1963, a las 10 horas.

e.29|10 Nº 9.797 v. 31|10|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (Obra Social)
DIRECCION DE COMEDORES Y VIVIENDAS
Expediente Nº 33

Llámase a licitación pública, para la provisión de trescientas (300) bandejas, tipo rancho americano, con sus bols soperos correspondientes, de acero inoxidable 18 - 8 (304), de 1 mm. de espesor.

Apertura de los sobres el día 31 de octubre de 1963, a las 18 horas, en B. Pellegrini Nº 2947, Santa Fe, donde puede ser retirado el pliego de condiciones y plano respectivo.

e.28|10_Nº 9.753-v.30|10|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|63, para la adquisición de 100 a 150 camiones para "todo terreno" de Industria Nacional, de 2 ½ Toneladas, 3 ejes motrices 6 x 6: la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército —Av. Figueroa Alcorta 3351, Capital, el día 29 de noviembre de 1963 a las 9.05 horas, lugar en que deberán presentarse las ofertas.

Para retirar pliegos de condiciones y demás datos, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones) de la mencionada Gran Repartición y en el lugar antes indicado de 7,30 a 13 horas.

Los pliegos se entregarán previo pago de Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500).

e.17|10 Nº 9.386 v.18|10|63
e.21|10 Nº 9.386 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.386 v.31|10|63
e. 4|11 Nº 9.386 v. 7|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 667, para el día 18 de noviembre de 1963

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 667. Hora: 11,10. — Provisión de hierro redondo para hormigón armado con destino a la Obra: "Residencia para Personal Militar Superior" en la calle Migueletes. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de pesos 100.000:— m|n. — Precio del Legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº 9.801 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.801 v.8|11|63
e.11|11-Nº 9.801 v.12|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 663, para el día 6 de noviembre de 1963

COLONIA BOUQUET (Neuquén)

Nº 663. Hora: 10.30. — Adquisición de Revestimiento tipo "Vicri" o similar aproximadamente y Baldosas Calcáreas Rojas y Zócalos calcáreos Rojos con destino al Barrio Militar. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del Legajo $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo

e.29|10-Nº 9.800 v.31|10|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 669, para el día 14 de noviembre de 1963

CAMPO DE MAYO (Pcia. Bs. Aires)

Nº 669. Hora: 10.30. — Provisión y colocación de carpintería de madera, incluso herrajes en la Obra: "Ampliación de la Enfermería del Depósito de Procesados". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de pesos 174 400.— m|n. — Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10_Nº 9.802 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.802 v.5|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 666, para el día 18 de noviembre de 1963

COLONIA BOUQUET (Neuquén)

Nº 666. Hora: 11. — Adquisición de 150 m2. de vidrios martelet, con destino a la obra a ejecutarse en la prosecución de la construcción de ocho casas para Oficiales y doce para Suboficiales en el Barrio Militar. — Depósito de garantía de licitación: 1 o o sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con

anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº 9.803 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.803 v.8|11|63
e.11|11-Nº 9.803 v.12|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 664, para el día 18 de noviembre de 1963
BOULOGNE SUR MER (Pcia. Bs. As.)

Nº 664. Hora: 10.40. — Provisión de materiales para instalaciones eléctricas con destino al Arsenal "Esteban de Luca". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº 9.804 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.804 v.8|11|63
e.11|11-Nº 9.304 v.12|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
Licitación Pública Nº 606 para el día 12 de noviembre de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 606. Hora: 10.40. —. Provisión y ajuste en obra de carpintería metálica y herrería, con destino a la Obra en Construcción de una Residencia para Personal Militar Superior en la calle Migueletes Nº 550. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 3.538.200 m|n. — Precio del legajo $ 100 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.11|10-Nº L.9.217-v.11|10|63
e.14|10-Nº L.9.217v.18|10|63
e.21|10-Nº L-9.217-v.25|10|63
e.28|10-Nº L.9.217-v.31|10|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 10º piso — Capital
Licitación Pública Nº 639, para el día 20 de noviembre de 1963.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 639, hora 10,30, Prestación de mano de obra para la fabricación de ladrillos, con destino a las obras que se ejecutan en la Residencia para el Personal Militar Superior, calle Migueletes 550. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 800.000 m|n. Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 21|10 — Nº 9.550 — v. 25|10|63
e. 28|10 — Nº 9.550 — v. 31|10|63
e. 4|11 — Nº 9.550 — v. 8|11|63
e. 11|11 — Nº 9.550 — v. 11|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 10º piso — Capital
Licitación Pública Nº 629, para el día 12 de noviembre de 1963.
SANTO TOME
(PCIA. D CORRIENTES)

Nº 629. — Hora: 10.50: Provisión de 700 metros de cable subterráneo, para las instalaciones eléctricas del Cuartel que ocupa el Regimiento 12 de Caballería en Santo Tomé. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000. m nacional. Precio del legajo: $ 30.— m nacional

Horario de venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.18|10-Nº 9.476-v.18|10|63
e.21|10-Nº 9.476-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.476-v.31|10|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10º piso - Cap. Federal
Licitación Pública Nº 662 para el día 18 de noviembre de 1963
Ciudad de Buenos Aires

Nº 662. - Hora: 10.30. — Provisión y colocación de una cuba metálica en la Dirección General de Intendencia - Balcarce 1456. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 300.000 m|n.

Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|10 Nº 9.706 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.706 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.706 v.7|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 665, para el día 18 de noviembre de 1963
COLONIA BOUQUET (Neuquén)

Nº 665. Hora: 10,50. — Adquisición de 1.400 m2., de piso parquet, con destino a las obras que se ejecutan en el Barrio para Oficiales y Suboficiales. — Depósito de garantía de Licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de los $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº 9.799 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.799 v.8|11|63
e.11|11-Nº 9.799 v.12|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compra Nº 293|63

Fecha de Apertura: 13 de noviembre de 1963, a las 10 horas. — Por: maderas. — Consulta y Retiro de Pliegos, en Fábrica de Aceros, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 20.—.

e.29|10 Nº 9.798 v.31|10|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
"FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán (Pcia. de Santa Fe)
T. E. 39.1507 y 39-3744 (Rosario)

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 1|63, para el día 25 de noviembre de 1963, a las 12.30 horas, para la venta de aceros para trabajos en caliente, de estirar en frío, trafilados, resistentes al choque, pulidos y calibrados, plata pulido y calibrado, inoxidables, rápidos, indeformables, en flejes SAE 1010 a 1050, etc., y metales no ferrosos.

Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", lunes a viernes de 7 a 13 horas, o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares —Gerencia General—, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.23|10-Nº 9.671-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.671-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.671-v.6|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras Nº 278|63.

Fecha de Apertura: 18 de noviembre de 1963, a las 10 hs.

Por: Reconstrucción de la base de hormigón armado para el grupo electrógeno Nº 5 Otto Deutz, de la Sección Usina.

Valor del pliego: m$n. 100.—.

Consulta y retiro de pliegos en Fca. Militar de Aceros de 7 a 14 hs.

e.17|10 Nº 9.390 v.18|10|63
e.21|10 Nº 9.390 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.390 v.31|10|63.
e.4|11 Nº 9.390 v.7|11|63.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS
"SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - TE. 1525|1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 29|63, para el día 7 de noviembre de 1963, a las 10 hs., por la adquisición de Aceros-Hierros-Chapas DD y Bronces.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.).

e.17|10 Nº 9.391 v.18|10|63
e.21|10 Nº 9.391 v.25|10|63.
e.28|10 Nº 9.391 v.30|10|63.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 280|63.

Fecha de Apertura: 18 de noviembre de 1963.

Por: Desarme y montaje de grupo electrógeno Nº 5 de la Usina de 1100 HP.

Valor del pliego: m$n. 100.—.

Consulta y retiro de pliegos en Fca. Militar de Aceros de 7 a 14 hs.

e.17|10 Nº 9.392 v.18|10|63.
e.21|10 Nº 9.392 v.25|10|63.
e.28|10 Nº 9.392 v.31|10|63.
e.4|11 Nº 9.392 v.7|11|63.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compra número 290|63.

Fecha de apertura: 20 de noviembre de 1963, a las 10 horas, por: ladrillos refractarios.

Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Aceros de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 150.—

e.28|10-Nº 9.755-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.755-v.8|11|63
e.11|11Nº 9.755-v.11|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compra número 292|63.

Fecha de apertura: 8 de noviembre de 1963, a las 10.30 horas, por: repuesto grúa y repuesto tren laminador.

Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Acero de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 60.—

e.28|10_Nº 9.756-v.30|10|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compra número 291|63.

Fecha de apertura: 11 de noviembre de 1963, a las 10.30 horas, por: caño, chapa y fleje.

Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Aceros de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 10.—

e.28|10-Nº 9.757_v.30|10|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compra número 288|63.

Fecha de apertura: 11 de noviembre de 1963, a las 10 horas, por: repuestos para interruptores automáticos Siemens Schuckert.

Consulta y retiro de pliego en Fca. de Acero de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 10.—

e.28|10-Nº 9.758_v.30|10|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compra número 289|63.

Fecha y apertura: 11 de noviembre de 1963, a las 10 horas, por: emparedados y leche en botellas.

Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Aceros de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 75.—

e.28|10-Nº 9.759_v.30|10|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 279|63.

Fecha de Apertura: 18 de noviembre de 1963, a las 10.30 hs.

Por: Provisión mano de obra para el reacondicionamiento de techos de las naves 1, 2, 3 y 4.

Valor del pliego: m$n. 100.—.

Consulta y retiro de pliegos en Fca. Militar de Aceros de 7 a 14 hs.

e.17|10 Nº 9.393 v.18|10|63.
e.21|10 Nº 9.393 v.25|10|63.
e.28|10 Nº 9.393 v.31|10|63.
e.4|11 Nº 9.393 v.7|11|63.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín, Pcia. de Buenos Aires
T. E. 53-9605

Licitación Pública Nº 40|63; apertura: 5|11|1963, 10.15 horas; por la provisión de: 30.977 Kg. acero A-37 — A-34 varios tipos y medidas.

Licitación Pública Nº 41|63; apertura: 5|11|1963, 10.30 horas; por la provisión de: 27.200 Kg. acero A-37 en chapas varias medidas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires (F. C. B. M.), de 8 a 13 horas, Oficina de Compras. Valor del pliego: m$n. 5.—

El Director.

e.18|10-Nº 9.502-v.18|10|63
e.21|10-Nº 9.502-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.503-v.31|10|63

Postérgase día 14 noviembre 1963 a 11 hs. Apertura licitación pública obra "Toma de Agua, Acueducto y Redes Internas e Instalaciones Complementarias". — Base Aeronaval Trelew, Pcia. Chubut. Presup. oficial $ 13.475.207 m|n. Garantía licit. $ 134.752,07 m|n. Precio legajo $ 2.000. Consulta pliegos, venta legajos y present. propuestas: Direc. Instalaciones Fijas Navales, Av. E. Madero 351, Capital.

e.15|10-Nº 9.297-v.18|10|63
e.21|10-Nº 9.297-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.297-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.297-v.5|11|63

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE CIRCULACION AEREA Y AERODROMOS
DIRECCION REGIONAL CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|63 para otorgar en concesión de uso en el Aeropuerto Nacional de Ezeiza, la explotación del transporte de pasajeros, mediante automóviles convencionales de los normalmente utilizados, para servicios denominados "remises", cuya apertura se realizará el día 4 de diciembre de 1963, a las 11 horas.

Retiro y entrega de pliegos: Aeropuerto Nacional de Ezeiza, División Estadística y Explotación Comercial, Edificio Aeroestación, 2º piso. — Precio de cada pliego: m$n. 300.—

$ 1.600 — e.28|10-Nº 1.264-v.31|10|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Administración
POLICLINICO DE AVELLANEDA

Por expediente Nº 32852|63, llámase a Licitación Pública Nº 1, con apertura el día 29|11|63, a las 10 horas para subvenir las necesidades durante segundo semestre del corriente año "víveres secos, fideos, harina, sémola, queso, aves y huevos, carne y derivados, leche, crema, manteca, pescado, hielo, pan, frutas y verduras y alimentos para niños (leche desecada)".

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Pco. de Avellaneda (Departamento Administrativo Contable, Sección Contrataciones), 3er. piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado departamento como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, P. Colón 329, 8º P., Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.28|10-Nº 9.788 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.788 v.8|11|63
e.11|11-Nº 9.788 v.11|11|63

COLONIA DR. EMILIO VIDAL ABAL
Oliva, Pcia. de Córdoba

Llámase a Licitación Pública 7 Nº 2|63. Expte. Nº 4.539|63, para el día 11 de noviembre de 1963, a las 12, la que se realiza para contratar la enajenación de cueros vacunos salados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Pcia. de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la sección mencionada o al Departamento de Adquisiciones y ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, planta baja, Capital. Director Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.28|10-Nº 9.760-v.30|10|63

COLONIA DR. EMILIO VIDAL ABAL
Oliva, Pcia. de Córdoba

Llámase a Licitación Pública 7, número 4|64. Expte. Nº 6.475|63 para el día 19 de noviembre de 1963, a las 13 para la adquisición de aceite comestible, agua de azahar, esencia de limón, fideos, filete de merluza, grasa de vaca, harina de trigo, hacienda vacuna.

manteca, queso de postre y de rallar, manzanas, semillas de verduras y hortalizas y alimentos en general.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, planta baja, Capital, Director Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.28|10-Nº 9.761-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.761-v.8|11|63
e.11|11-Nº 9.761-v.11|11|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 213.570

"En la ciudad de Mar del Plata se desea tomar en arrendamiento un inmueble destinado a la instalación de oficinas de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Previsión Social en esa ciudad. — Las propuestas se recibirán en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Mar del Plata", en el aludido Instituto (Departamento de Administración), Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital Federal, hasta el día 20 de noviembre próximo".

Jefe del Departamento de Administración.

e.29|10 Nº 9.805 v.31|10|63

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Expediente Nº 213.864|62

"En la ciudad de Formosa se desea tomar en arrendamiento un inmueble destinado a la instalación de oficinas de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Previsión Social en esa ciudad. — Las propuestas se recibirán en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Formosa" en el aludido Instituto (Departamento de Administración), Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital Federal, hasta el día 28 de noviembre próximo".

Jefe del Departamento de Administración.

e.29|10 Nº 9.806 v.31|10|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 15|63

Para el día 4 de diciembre de 1963, a las 10 horas. — Objeto: Adquisición de material de curaciones para stock anual del Departamento Asistencia Sanitaria (División Droguería). — Apertura y lectura de las propuestas el 4 de diciembre, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital. Los pliegos de condiciones datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.29|10 Nº 9.807 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.807 v.8|11|63
e.11|11 Nº 9.807 v.12|11|63

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Expediente Nº 814.487

Licitación Pública Nº 8|64. — "Anticipada ejercicio 1964". — Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor subcontador general, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 6 de noviembre de 1963 a las 17 horas.

Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros sita en Las Heras 1844, 1º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional dentro del horario oficial. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1963.

e.28|10-Nº 9.762-v.30|10|63

Expediente Nº 814.402

Licitación Pública Nº 9|64. — "Anticipada ejercicio 1964". — Llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de desinfección, desratización y desinsectización de los edificios que ocupa esta Caja.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor subcontador general, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 6 de noviembre de 1963 a las 16.30 horas.

Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, sita en Las Heras 1844, 1º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1963.

e.28|10-Nº 9.763-v.30|10|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Centro

Llámase a Licitación Pública Nº 3.004 hasta el día 20 de diciembre de 1963, a las 11 horas, para construcción por "ajuste alzado" de Receptoría Aduanera en Vinchina, La Rioja, Presupuesto Oficial $ 2.300.000, Garantía oferta 1 % del presupuesto. Pliego $ 600, en Departamento Distrito Centro, Ambrosio Olmos 1142, Córdoba, lugar de presentación propuestas y donde se efectuará apertura licitación. Pliegos y consultas hasta 8 días antes también en División La Rioja, Santa Fe 794, La Rioja y División Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 20, Capital Federal.

e.29|10 Nº 9.808 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.808 v.8|11|63
e.11|1. Nº 9.808 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.808 v.19|11|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Implementos mecánicos para los sedimentadores primarios del Establecimiento de depuración del distrito San Rafael (Mendoza). — Expediente: 4.361|1962. 29|11|1963, a las 15 horas. Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y distrito San Rafael. Depósito de garantía: $ 15.000,00 m|n.

e.14|10 Nº L.9.244 v.16|10|63
e.21|10 Nº L.9.244 v.25|10|63
e.26|10 Nº L.9.244 v.4|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 497-O, hasta el día 25 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la reparación y montaje de dos grupos electrógenos, por "ajuste alzado", en el edificio de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" sita en Marcos Paz, provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 800.000 m|n.. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Documentación: $ 100.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Arq. Ismael G. Chiappori - Director Nacional

e.23|10-Nº 9.675-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.675-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.675-v.8|11|63
e.11|11Nº 9.675-v.13|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública número 494-O, hasta el día 21 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado", de una marquesina sobre la galería del 2º piso del patio principal de la Casa de Gobierno, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.570.000 m|n.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal.

Documentación: $ 300 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.21|10 Nº 9.511 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.511 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.511 v.8|11|63
e.11|11 Nº 9.511 v.11|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 495-O, hasta el día 22 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la reparación cubiertas de azoteas, en el Hospital Nacional de Neuropsiquiatría, calle Vieytes 435, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 3.385.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Documentación: $ 50 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.21|10-Nº 9.562-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.562-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.562-v.8|11|63
e.11|11-Nº 9.562-v.11|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 253|63, hasta el día 20 de noviembre de 1963, a las 16 y 30 horas, para la ejecución de trabajos complementarios de impermeabilización, en la planta de silos subterráneos de Grünbein (provincia de Buenos Aires), a realizarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Pliego $ 200.— m|n. Presupuesto oficial $ 975.946 m|n. Importe de la garantía $ 9.759,46 m|n.

e|28|10-Nº 9.765-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.765-v.8|11|63
e.11|11-Nº 9.765-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.765-v.18|11|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.435, para la adquisición de papel y tela para dibujo, $ 1.200.000. Presentación propuestas: 6 de noviembre a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|10-Nº 9.764-v.30|10|63

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 127|63

Llámase a licitación pública para contratar la "Impresión y expedición de ejemplares del Boletín Diario y Notificaciones de Servicio para Estafetas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 20 de noviembre de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.25|10 Nº 9.732 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.732 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.732 v.8|11|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 125|963

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Maderas". Las propuestas serán recibidas hasta el 18 de noviembre de 1963, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1963.

e.23|10-Nº 9.676-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.676-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.676-v.5|11|63

Secretaría del Transporte

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 32|63. Apertura 12|11|63, hs. 14. Venta de dos equipos refrigerantes marca "Siam", para cámara frigorífica con capacidad de 60 m3. y 40 m3. respectivamente. Consulta y Retiro de Pliegos: En Buenos Aires, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, Planta Baja, días hábiles de 14 a 17 horas. En Rosario, Distrito Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 horas.

e.29|10 Nº 9.809 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.809 v.5|11|63

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES DEPARTAMENTO SUMINISTROS (LICITACIONES)

Licitación Pública Nº 224|63. Vencimiento 5|11|63, a las 11.30 horas. Material: Cable Armado.

e.22|10 Nº 9.634 v. 25|10|63
e.28|10 Nº 9.634 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.634 v.5|11|63

LICITACION PUBLICA

G.2564|B: Estopa de algodón para caja de ejes de vehículos, pliego m$n. 150.— ap. 8|11|63, 11 horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.

e.21|10 Nº 9.574 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.574 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.574 v.4|11|63
e.4|11 Nº 9.734 v.8|11|63

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL ROCA LICITACIONES

Pvda. G.2736: Cadenas de acero, pliego s|cargo, ap. 11|11|63, 9 hs. — G. 2737: Electrodos en varillas, pliego m$n. 50.— ap. 11|11|63, 10 horas. — G.2738: Piso de goma con arpillera adherida en su base, pliego m$n. 50.—, ap. 11|11|63, 11 horas. — G.2739: Bulones varios para Locs. D. E. Alsthom, pliego m$n. 100.— ap. 12|11|63, 9 hs. — G.1967|D: Trapos limpios de algodón, pliego m$n. 100.— ap. 12|11|63, 10 horas. — G.2648|A: Botas de goma, pliego m$n. 50.— ap. 12|11|63, 11 horas. — G.2651|A: Cojinetes a rodillos y a bolillas, pliego s|cargo, ap. 13|11|63, 9 horas. — F.6137: Contrazapatas de acero y soportes de hierro fundido, pliego m$n. 100.— ap. 13|11|63, 10 horas. — F.6138: Palancas, resortes, aros, etc., pliego m$n. 200.— ap. 13|11|63, 11 horas. — F.6139: Maquinar y completar eyectores tipo Westinghouse, pliego m$n. 200.— ap. 14|11|63, 9 horas. Pública G.2740: Impermeables, trajes y pantalones impermeables, pliego m$n. 200.— ap. 14|11|63, 10 horas. — Pvda. G. I.2741: Linoleum, pliego m$n. 50.— ap. 20|11|63, 10 horas. Alternativa: Material a Importar.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) de 8 a 13 horas munidos de documentos de identidad.

e.28|10-Nº 9.766-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.766-v.4|11|63

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 582|63

Adquisición de líquido desengrasante y descarbonizante, de acuerdo a Especificación A. A. L. - 2d.

Apertura: 12 de noviembre de 1963 a las 10 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108.

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

e.25|10 Nº 9.734 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.734 v.31|10|63

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 11|63: Enganches a Tornillo. Apertura 10 horas del 18|11|63.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, esq. Av. del Libertador, planta baja, Oficina 15, Capital.

e.22|10 Nº 9.633 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.633 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.633 v. 5|11|63

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 12|63: Piedra para Balasto. Apertura 11 hs. del 15|11|63.

Nº 13|63: Baterías Alcalinas para Locomotoras Werkspoor 1.500 C.V., 10 hs. del 15|11|63.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, esq. Av. del Libertador, planta baja Of. 15, Capital.

e.17|10 Nº 9.405 v.18|10|63
e.21|10 Nº 9.405 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.405 v.30|10|63

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO DEPARTAMENTO ALMACENES DIVISION ADQUISICIONES

Licitaciones públicas: 11 noviembre 1963 - 15 horas: Corte y confección trajes impermeables - OC.58|63 Ax. 13.

12 noviembre 1963 - 15 horas: Corte y confección de mamelucos de brin - OC. 58|63 Ax 11.

13 noviembre 1963 - 15 horas: Corte y confección de ambos de fajina - OC. 58|63 Ax. 16.

Consulta y retiro de Pliegos en Oficina de Licitaciones - Local Nº 35 de esta Gerencia - Av. Maipú Nº 4 - Capital Federal. — La Gerencia.

e.17|10 Nº 9.403 v.13|10|63
e.21|10 Nº 9.403 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.403 v.30|10|63

E. F. E. A. FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a licitación pública Nº 0.63|23, Día 20 de noviembre de 1963 a las 14 horas. Línea Principal: Renovación de vías generales 1 y 2 de km. 22 a km. 28 y locales 1 y 2 en Estación Castelar. Presupuesto oficial: m$n. 36.483.270. Venta de pliegos m$n. 1.500.— Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.28|10 Nº 9.767-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.767-v.8|11|63
e.11|11-Nº 9.767-v.11|11|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros
Expte.: M.63|93.

Llama a licitación pública para la provisión de: Lonas de Algodón.

Apertura: 19|11|63. — 14 horas.

Pliego: $ 50.- m|n.

Informes: Oficina de Muestras y Ventas de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.25|10 Nº 9.733 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.733 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.733 v.8|11|63

FERROCARRIL GRAL. URQUIZA

Lic. Pública Nº 898-C. — Apertura: 31|10|63. — Hora 14. — Adquisición: 12.000 Ton. Leña mezcla tipo ferrocarril 5ta. categoría.

Retirar Pliegos: Depto. Suministros — Est. F. Lacroze — 5º piso, Capital, días hábiles de 12.30 a 15.30 horas.

e.24|10 Nº 9.710 v.31|10|63

FRANQUEO A PAGAR